



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA Y/O ROCÍO NAHLE, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ; ASÍ COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM), PARTIDO DEL TRABAJO (PT) Y PARTIDO FUERZA POR MÉXICO VERACRUZ (FXMV).

MTRA. MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INE
POR CONDUCTO DEL CONSEJO LOCAL
DEL INE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.



* 1 CD
* 11 ACTAS (AC-ORPEV-OE-CD18-007-2024
CD13-003-2024
CD10-002-2024
CD04-001-2024
CD012-006-2024
CD001-003-2024
CD02-027-2024
CD09-004-2024
CD03-002-2024
CD08-004-2024
CD07-004-2024

ATENCIÓN. MTRO ISAAC DAVID RAMÍREZ
BERNAL
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.

Quien suscribe [REDACTED] en mi carácter de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Veracruz, personalidad que tengo debidamente acreditada, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, sito en [REDACTED] y autorizando para los mismos efectos, imponerse de los autos y para recoger todo tipo de documentos, a los [REDACTED] indistintamente, ante Usted, con todo respeto comparezco y expongo:



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 443, numeral 1, inciso f) en relación al 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1, inciso f); 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 27; 28; 96, numeral 1 y 127 del Reglamento de Fiscalización y demás relativos aplicables, por medio del presente recurso, vengo a presentar **QUEJA ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN**, por la comisión de hechos que presumen ser constitutivos de responsabilidad, derivado de violaciones a la normativa electoral.

A efecto de cumplir con lo ordenado por el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el suscrito manifiesto lo siguiente:

I. Nombre, firma autógrafa o huella digital del quejoso o denunciante: Se señalan debidamente en el presente libelo.

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: Se han señalado debidamente en el presente escrito.

III. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia: Se satisface este requisito en el apartado de **HECHOS** del presente escrito.

IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados: Se satisface este requisito en el apartado de **CONSIDERACIONES DE DERECHO** del presente escrito.

V. Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad: Se satisface este requisito en el apartado de **PRUEBAS** del presente escrito.



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

VI. El carácter con que se ostenta el quejoso según lo dispuesto en el presente artículo: Se satisface este requisito toda vez que el suscrito cuento con la personalidad debidamente reconocida ante este Instituto Electoral.

VII. Relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito inicial de queja o denuncia: Se satisface este requisito con el apartado de **HECHOS** y **PRUEBAS** del contenido de la presente queja.

La presente denuncia se funda en las siguientes cuestiones de hecho y consideraciones de derecho:

H E C H O S

1.- Es un hecho público y notorio que el partido político MORENA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM), PARTIDO DEL TRABAJO (PT) Y PARTIDO FUERZA POR MÉXICO VERACRUZ (FXMV), son entidades de interés público.

2.- El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

3.- El veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, SE APROBÓ EL ACUERDO OPLEV/CG081/2024, POR EL QUE SE DETERMINA EL CÁLCULO DE LOS TOPES DE GASTOS que pueden erogar en conjunto las candidaturas de un partido político, durante las campañas electorales de las elecciones en las que se renovarán la gubernatura y las diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa del Congreso del Estado de Veracruz, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual asciende a **\$ 129,621,609.47** (Ciento veintinueve millones seiscientos veintiún mil seiscientos nueve pesos 00/100, M.N.)

4.- En el año dos mil veinticuatro se realizarán elecciones en la República mexicana, en la jornada comicial se elegirán, entre otros cargos, a la persona



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

titular del poder ejecutivo del Estado de Veracruz, resaltando las siguientes fechas¹:

- Precampaña: Del dos de enero al diez de febrero de dos mil veinticuatro.
- Campaña: Del treinta y uno de marzo al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.
- Jornada electoral: Dos de junio de dos mil veinticuatro.

5. La C. Norma Rocío Nahle García y/o Rocío Nahle realizó diferentes actos de campaña en el territorio veracruzano, según consta en las publicaciones de la Red Social "Facebook", específicamente en el perfil que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=794410096074120&set=gm.1584462958794002&id&orvanity=1053825088524461> del que se inserta como evidencia la imagen siguiente:



Eventos que fueron debidamente certificados por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLEV); de ahí que, a continuación, se procede a desglosar cada uno de éstos, con lo que esa autoridad fiscalizadora podrá tener elementos suficientes para hacer las determinaciones que correspondan:

¹ Véase https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2024/proceso/documentos/agenda_electoral_2023_2024.pdf



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

6.- El día uno de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo un evento de campaña de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA en el parque municipal del Municipio de Yecuatla, Ver., a las 12:30 horas, evento que además fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV mediante el Acta AC-OPLEV-OE-CD08-004-2024, misma que desde este momento se ofrece como prueba y que se aportará en el momento oportuno dentro de este libelo.

Evento del cual, presumiblemente, Norma Rocío Nahle García y el Partido Político Morena, así como los demás partidos políticos que la postulan, omitieron en reportar gastos erogados para la realización del evento señalado en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, consistentes en:

SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Banderines (banderines Tamaño carta en sarga con asta incluida)	300	\$158.60	\$47,580.00
Banderas tela impresa con palo (banderas fondo verde con logo de 1.50mx1.00m en sarga con asta incluida)	50	\$772.20	\$38,610.00
Banderas tela impresa con palo (banderas fondo verde con logo de 1.00mx1.00m en sarga con asta incluida)	50	\$772.20	\$38,610.00
Chaleco impreso color guinda (logo bordado)	50	\$1,158.30	\$57,915.00
Chaleco impreso color rojo (logo bordado)	20	\$1,158.30	\$23,166.00
Equipo de sonido de delay exterior	1	\$72,410.00	\$72,410.00
Escenario de madera tarimas 20.74mx3.66mx0.60m y back con lona de 20m x 4 m	1	\$94,516.50	\$94,516.50
Renta de carpa de 10m x 5 m (encarpado de escenario)	2	\$16,000.00	\$32,000.00
Gorra impresa color guinda con logo	500	\$202.80	\$101,400.00
Gorra impresa color blanca con logo	500	\$202.80	\$101,400.00
Gorra impresa color blanco con rojo con logo	500	\$202.80	\$101,400.00
Lona impresa 3m x 1m	4	\$780.00	\$3,120.00
Lona impresa 3m x 1.5m	4	\$1,170.00	\$4,680.00
Lona impresa 6mx8m	4	\$12,480.00	\$49,920.00
Playeras impresas color blanco (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	1000	\$158.60	\$158,600.00
Playeras impresas color vino (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	1000	\$158.60	\$158,600.00
Playeras impresas color guinda (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	1000	\$158.60	\$158,600.00
cámara de videograbación	2	\$15,000.00	\$30,000.00



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

Renta de drones para evento	1	\$16,640.00	\$16,640.00
Atril de madera	1	\$1,500.00	\$1,500.00
Renta de sillas blancas	1000	\$35.00	\$35,000.00
Renta de sillas negras	100	\$35.00	\$3,500.00
Renta de suburban para transporte	1	\$21,450.00	\$21,450.00
Sillas tiffany escenario	20	\$35.00	\$700.00
Botarga Tucán	2	\$6,200.00	\$12,400.00
Tarima de prensa 6.3mx1.0m	2	\$4,500.00	\$9,000.00
Impresión de periódicos 4 páginas medida 25cmsx32cms papel Bond de 75 grs impresión a color anverso y reverso sin acabado especial.	1,000.00	\$12.35	\$12,350.00
Banda musical (música de viento)	1.00	\$10,000.00	\$10,000.00
Vallas de seguridad gris	100	\$75.00	\$7,500.00
		Subtotal	\$1,402,567.50
		IVA	\$224,410.80
		TOTAL	\$1,626,978.30

Estos conceptos arrojan un gran total de \$\$1,626,978.30 (un millón seiscientos veintiséis mil novecientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.).

A continuación, se agregan algunas imágenes que sirven de evidencia de los gastos realizados en el evento referido y que pueden ser verificados en los links de Facebook que aquí se agregan:

<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/1886851311752448>

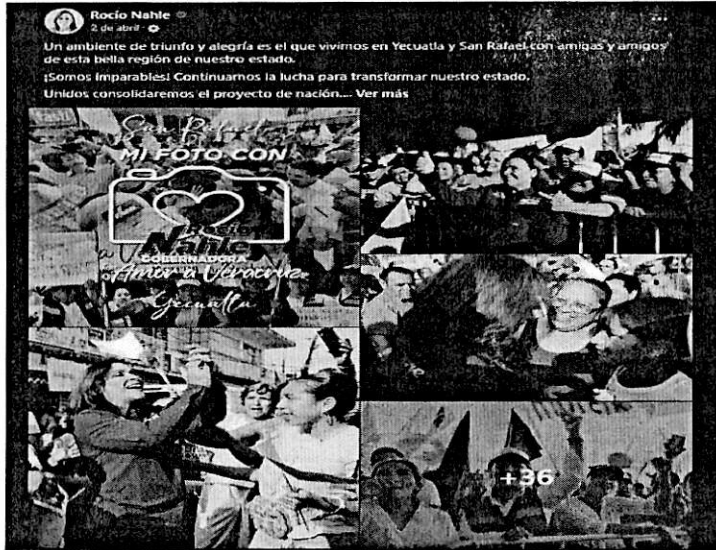


<https://www.facebook.com/rocionahle/posts/972441517577523>



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI



7.- El día uno de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo un evento de campaña de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA en el parque municipal del Municipio de San Rafael, Ver., a las 16:00 horas, evento que fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV mediante el Acta AC- AC-OPLEV-OE-CD07-004-2024, misma que desde este momento se ofrece como prueba y que se aportará en el momento oportuno dentro de este libelo.

Evento del cual, presumiblemente, Norma Rocío Nahle García y el Partido Político Morena, así como los demás partidos políticos que la postulan, omitieron en reportar gastos erogados para la realización del evento señalado en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, consistentes en:

SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Bandera color guinda (lona con 2 palos) de 2m x 1m	10	\$1,300.00	\$13,000.00
Bandera (lona con 2 palos) de 3m x 1.5m	10	\$1,690.00	\$16,900.00
Banderas fondo blanco (banderas fondo blanco con logo de 1.50mx1.00m en sarga con asta incluida)	30	\$772.20	\$23,166.00
Banderines (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$157.95	\$39,487.50
Banderines (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$158.60	\$39,650.00
Plancha de Botellas de agua marca merbers mark	100	\$150.00	\$15,000.00
Batucada evento	1	\$10,000.00	\$10,000.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

Camisa impresa color blanco (con logo bordado)	1	\$1,176.50	\$1,176.50
CCTV a 3 cámaras	1	\$46,800.00	\$46,800.00
Chaleco impreso color guinda (logo bordado)	100	\$1,158.30	\$115,830.00
Equipo de sonido chico	1	\$5,850.00	\$5,850.00
Equipo de sonido de delay exterior	1	\$72,410.00	\$72,410.00
Equipo de sonido masivo exterior p/ 10,000 px	1	\$287,300.00	\$287,300.00
Escenario de madera tarimas 20.74mx3.66mx0.60m y back con lona de 20m X 4m	1	\$94,516.50	\$94,516.50
Gorra impresa color blanco con logo	1000	\$202.80	\$202,800.00
Gorra impresa color guinda con logo	1000	\$202.80	\$202,800.00
Impresión de periódicos 4 páginas medida 25cmsx32cms papel Bond de 75 grs impresión a color anverso y reverso sin acabado especial.	2,000.00	\$12.35	\$24,700.00
Lona impresa 2m x 1m	100	\$780.00	\$78,000.00
Lona impresa 2.5m x 1.5m	20	\$1,170.00	\$23,400.00
Lona impresa 3m x 1m	10	\$780.00	\$7,800.00
Lona impresa 3m x 1.5m	10	\$1,170.00	\$11,700.00
Lona impresa 3m x 2m	10	\$1,560.00	\$15,600.00
Lona impresa 4mx3m	10	\$3,900.00	\$39,000.00
Lona impresa 5m x 3m	3	\$3,900.00	\$11,700.00
Lona impresa 6mx1.5m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Lona impresa 6mx4m	2	\$6,240.00	\$12,480.00
Lona impresa 6mx8m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Lona impresa 8m x 3m	1	\$6,240.00	\$6,240.00
Manta en lona impresa de 4m x 2m	1	\$3,120.00	\$3,120.00
Manta (lona) impresa de 12m x 4 m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Manta en lona impresa de 1.20m x 3 m	1	\$936.00	\$936.00
Manta en lona impresa de 1.80m x 1.5 m	1	\$1,170.00	\$1,170.00
Manta en lona impresa de 6m x 2 m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Manta impresa de 7m x 4 m	1	\$7,280.00	\$7,280.00
Pantallas led 3mx2m	2	\$26,000.00	\$52,000.00
Playeras impresas color guinda (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	2500	\$158.60	\$396,500.00
Playeras impresas color blanco (playeras cuello redondo a 3 tintas)	2500	\$228.80	\$572,000.00
Playeras impresas color blanco manga larga (playeras cuello redondo a 3 tintas)	100	\$228.80	\$22,880.00
Playeras polo impresas color vino (logo bordado)	100	\$561.60	\$56,160.00
Renta de caballete	1	\$325.00	\$325.00
Renta de drones para evento	3	\$16,640.00	\$49,920.00



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

Renta de pódium de acrílico con vinil impreso	1	\$1,500.00	\$1,500.00
Renta de sillas color negro	230	\$35.00	\$8,050.00
Renta de sillas color blanco	2,000.00	\$30.00	\$60,000.00
Renta de suburban para transporte	2	\$21,450.00	\$42,900.00
Renta de van a disposición transporte	2	\$9,100.00	\$18,200.00
Rotulación de vehículo suburban	1	\$11,310.00	\$11,310.00
Sillas tiffany escenario	15	\$35.00	\$525.00
Tarima de prensa 6.3m x 1.0m	2	\$4,500.00	\$9,000.00
Vallas de seguridad color blanco	500	\$75.00	\$37,500.00
Vallas de seguridad color gris	150	\$75.00	\$11,250.00
Baño portátil	10	\$1,600.00	\$16,000.00
Inflable imagen Rocío Nahle	3	\$4,800.00	\$14,400.00
		Subtotal	\$2,844,552.50
		IVA	\$455,128.40
		Total	\$3,299,680.90

Estos conceptos arrojan un gran total de \$3,299,680.90 (tres millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos 90/100 M.N.).

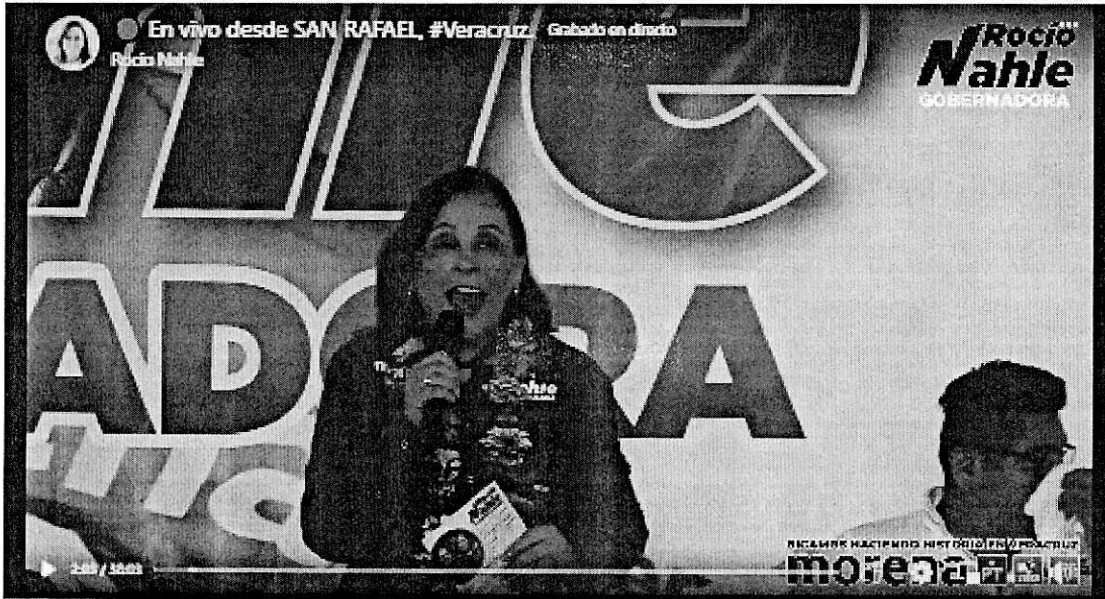
A continuación, se agregan algunas imágenes que sirven de evidencia de los gastos realizados en el evento referido y que pueden ser verificados en los links de Facebook que aquí se agregan:

<https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=1141937156813907>



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



<https://www.facebook.com/search/top?q=roc%C3%ADo%20nahle%20san%20rafael>



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



<https://www.facebook.com/photo?fbid=971959990959009&set=a.538195501002129>



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



8.- El día dos de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo un evento de campaña de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA en la Unidad Deportiva "Sergio Lira" del Municipio de Tamiahua, Ver., a las 10:30 horas, evento que además fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV mediante el Acta AC-OPLEV-OE-CD03-002-2024, misma que desde este momento se ofrece como prueba y que se aportará en el momento oportuno dentro de este libelo.

Evento del cual, presumiblemente, Norma Rocío Nahle García y el Partido Político Morena, así como los demás partidos políticos que la postulan, omitieron en reportar gastos erogados para la realización del evento señalado en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, consistentes en:

SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Renta de carpa de 5m x 5 m	2	\$2,000.00	\$4,000.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

Bandera color guinda (lona con 2 palos) de 2m x 1m	10	\$1,300.00	\$13,000.00
Bandera (lona con 2 palos) de 3m x 1.5m	10	\$1,690.00	\$16,900.00
Banderas fondo blanco (banderas fondo blanco con logo de 1.50mx1.00m en sarga con asta incluida)	30	\$772.20	\$23,166.00
Banderines verdes (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$157.95	\$39,487.50
Banderines blancos (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$158.60	\$39,650.00
Banderines guinda (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$158.60	\$39,650.00
Plancha de Botellas de agua marca merbers mark	100	\$150.00	\$15,000.00
Batucada evento	1	\$10,000.00	\$10,000.00
Camisa impresa color blanco (con logo bordado)	1	\$1,176.50	\$1,176.50
Camisa impresa color guinda (con logo bordado)	20	\$1,176.50	\$23,530.00
CCTV a 3 cámaras	1	\$46,800.00	\$46,800.00
Chaleco impreso color guinda (logo bordado)	100	\$1,158.30	\$115,830.00
Equipo de sonido chico	1	\$5,850.00	\$5,850.00
Equipo de sonido de delay exterior	1	\$72,410.00	\$72,410.00
Equipo de sonido masivo exterior p/ 10,000 px	1	\$287,300.00	\$287,300.00
Escenario de madera tarimas 20.74mx3.66mx0.60m y back con lona de 20m X 4m	1	\$94,516.50	\$94,516.50
Gorra impresa color blanco con logo	500	\$202.80	\$101,400.00
Gorra impresa color guinda con logo	500	\$202.80	\$101,400.00
Impresión de periódicos 4 páginas medida 25cmsx32cms papel Bond de 75 grs impresión a color anverso y reverso sin	1,500.00	\$12.35	\$18,525.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

acabado especial.			
Lona impresa 2m x 1m	50	\$780.00	\$39,000.00
Lona impresa 2.5m x 1.5m	20	\$1,170.00	\$23,400.00
Lona impresa 3m x 1m	10	\$780.00	\$7,800.00
Lona impresa 3m x 1.5m	10	\$1,170.00	\$11,700.00
Lona impresa 3m x 2m	10	\$1,560.00	\$15,600.00
Lona impresa 4mx3m	10	\$3,900.00	\$39,000.00
Lona impresa 5m x 3m	3	\$3,900.00	\$11,700.00
Lona impresa 6mx1.5m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Lona impresa 6mx4m	2	\$6,240.00	\$12,480.00
Lona impresa 6mx8m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Lona impresa 8m x 3m	1	\$6,240.00	\$6,240.00
Manta en lona impresa de 4m x 2m	1	\$3,120.00	\$3,120.00
Manta (lona) impresa de 12m x 4 m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Manta en lona impresa de 1.20m x 3 m	1	\$936.00	\$936.00
Manta en lona impresa de 1.80m x 1.5 m	1	\$1,170.00	\$1,170.00
Manta en lona impresa de 6m x 2 m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Manta impresa de 7m x 4 m	1	\$7,280.00	\$7,280.00
Playeras impresas color guinda (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	750	\$158.60	\$118,950.00
Playeras impresas color blanco (playeras cuello redondo a 3 tintas)	750	\$228.80	\$171,600.00
Playeras impresas color blanco manga larga (playeras cuello redondo a 3 tintas)	100	\$228.80	\$22,880.00
Playeras polo impresas color vino (logo bordado)	100	\$561.60	\$56,160.00
Renta de caballete	1	\$325.00	\$325.00
Renta de drones para evento	3	\$16,640.00	\$49,920.00
Renta de pódium	1	\$1,500.00	\$1,500.00



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

Renta de sillas color blanco	1,000.00	\$30.00	\$30,000.00
Renta de suburban para transporte	2	\$21,450.00	\$42,900.00
Renta de van a disposición transporte	2	\$9,100.00	\$18,200.00
Rotulación de vehículo tipo van	1	\$11,310.00	\$11,310.00
Rotulación de vehículo suburban	1	\$11,310.00	\$11,310.00
Sillas tiffany escenario	10	\$35.00	\$350.00
Gorra impresa color guinda con logo	250	\$202.80	\$50,700.00
Gorra impresa color blanca con logo	250	\$202.80	\$50,700.00
Gorra impresa color blanco con verde con logo	250	\$202.80	\$50,700.00
Gorra impresa color verde con logo	250	\$202.80	\$50,700.00
Tarima de prensa 6.3m x 1.0m	2	\$4,500.00	\$9,000.00
Bolsa ecológica color verde	1000	\$20.00	\$20,000.00
Ramo de flores	3	\$500.00	\$1,500.00
Vallas de seguridad color gris	150	\$75.00	\$11,250.00
Baño portátil	10	\$1,600.00	\$16,000.00
Renta de ambulancia	1	\$10,000.00	\$10,000.00
		Subtotal	\$2,085,292.50
		IVA	\$333,646.80
		Total	\$2,418,939.30

Estos conceptos arrojan un gran total de \$2,418,939.30 (dos millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos treinta y nueve pesos 30/100 M.N.).

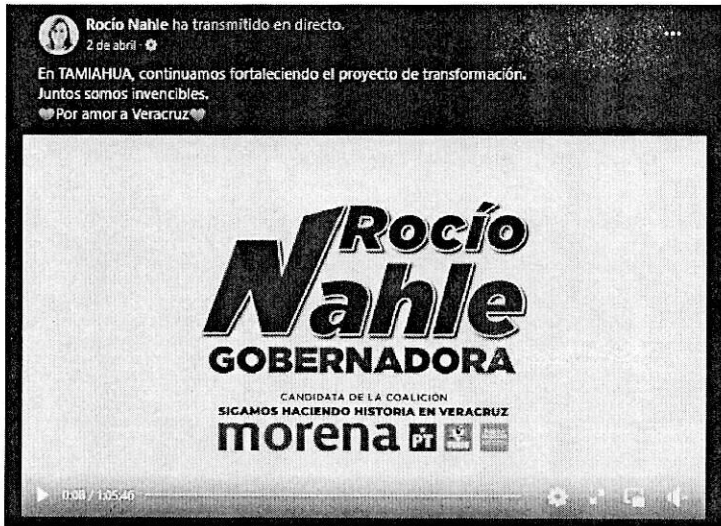
A continuación, se agregan algunas imágenes que sirven de evidencia de los gastos realizados en el evento referido y que pueden ser verificados en los links de Facebook que aquí se agregan:

<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/331737372817340>



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI



<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/3630984487119321>



<https://www.facebook.com/photo?fbid=972655960889412&set=a.53819550100212>

9



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



9.- El día dos de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo un evento de campaña de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA en el parque municipal del Municipio de Naranjos-Amatlán, Ver., a las 16:00 horas, evento que además fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV mediante el Acta AC-OPLEV-OE-CD04-001-2024, misma que desde este momento se ofrece como prueba y que se aportará en el momento oportuno dentro de este libelo.

Evento del cual, presumiblemente, Norma Rocío Nahle García y el Partido Político Morena, así como los demás partidos políticos que la postulan, omitieron en reportar gastos erogados para la realización del evento señalado en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, consistentes en:

SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Batucada evento	1	\$10,000.00	\$10,000.00
Bandera (lona con 2 palos) de 2m x 1m	3	\$1,300.00	\$3,900.00
Banderas fondo vino (banderas fondo blanco con logo de 1.50mx1.00m en sarga con asta incluida)	10	\$772.20	\$7,722.00
Banderas fondo blanco (banderas fondo blanco con logo de 1.50mx1.00m en sarga con asta incluida)	10	\$772.20	\$7,722.00
Banderines (banderines Tamaño carta en sarga con asta incluida)	20	\$157.95	\$3,159.00
Banderas tela impresa con palo (banderas fondo blanco con logo de 1.50mx1.00m en sarga con asta incluida)	15	\$772.20	\$11,583.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

Plancha de Botellas de agua marca merbers mark	100	\$150.00	\$15,000.00
Chaleco impreso color vino (logo bordado)	20	\$1,158.30	\$23,166.00
Chaleco impreso color guinda (logo bordado)	20	\$1,158.30	\$23,166.00
Equipo de sonido masivo exterior p/ 10,000 px (20 bocinas)	1	\$143,650.00	\$143,650.00
Escenario de madera tarimas 20.74mx3.66mx0.60m y back con lona de 20m x 4 m	1	\$94,516.50	\$94,516.50
Gorra impresa color blanco y rojo con logo	1000	\$202.80	\$202,800.00
Gorra impresa color rojo y letras amarillas con logo	100	\$202.80	\$20,280.00
Gorra impresa color guinda con logo	1000	\$202.80	\$202,800.00
Gorra impresa color vino con logo	100	\$202.80	\$20,280.00
Lona impresa 2m x 1m	6	\$780.00	\$4,680.00
Lona impresa 3m x 2m	3	\$1,560.00	\$4,680.00
Lona impresa 4mx2m	1	\$2,600.00	\$2,600.00
Lona impresa 4mx3m	4	\$3,900.00	\$15,600.00
Lona impresa 6mx8m	2	\$12,480.00	\$24,960.00
Playeras impresas color blanco (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	1000	\$158.60	\$158,600.00
Renta de carpa de 10m x 5 m (encarpado de escenario)	2	\$16,000.00	\$32,000.00
Renta de drones para evento	1	\$16,640.00	\$16,640.00
Renta de pódium café de madera	1	\$1,500.00	\$1,500.00
Renta de sillas blancas	1000	\$35.00	\$35,000.00
Renta de suburban para transporte	1	\$21,450.00	\$21,450.00
Renta de van a disposición transporte	1	\$9,100.00	\$9,100.00
Renta de gradas metálicas	2	\$9,100.00	\$18,200.00
Renta de carpa blanca para gradas	2	\$9,100.00	\$18,200.00
Sillas tiffany escenario	20	\$35.00	\$700.00
Vallas de seguridad color blanco	80	\$75.00	\$6,000.00
Camarógrafos	3	\$25,000.00	\$75,000.00
		Subtotal	\$1,224,654.50
		IVA	\$195,944.72
		TOTAL	\$1,420,599.22

Estos conceptos arrojan un gran total de \$1,420,599.22 (Un millón cuatrocientos veinte mil quinientos noventa y nueve pesos 22/100 M.N.).



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

A continuación, se agregan algunas imágenes que sirven de evidencia de los gastos realizados en el evento referido y que pueden ser verificados en los links de Facebook que aquí se agregan:

<https://www.facebook.com/search/top?q=rocio%20nahle%20naranjos>



<https://www.facebook.com/rocionahle/posts/972957200859288>



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



<https://www.facebook.com/search/top/?q=rocio%20nahle%20naranjos>



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



10.- El día dos de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo un evento de campaña de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA en las calles 5 de febrero e Independencia, zona centro, del Municipio de Tempoal, Ver., a las 16:30 horas, evento que además fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV mediante el Acta AC-OPLEV-OE-CD02-027-2024, misma que desde este momento se ofrece como prueba y que se aportará en el momento oportuno dentro de este libelo.

Evento del cual, presumiblemente, Norma Rocío Nahle García y el Partido Político Morena, así como los demás partidos políticos que la postulan, omitieron en reportar gastos erogados para la realización del evento señalado en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, consistentes en:

SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	SUBTOTAL
-------------------	----------	--------	----------



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

		UNITARIO	
Renta de carpa de 15m x 50 m	1	\$20,000.00	\$20,000.00
Bandera color guinda (lona con 2 palos) de 2m x 1m	10	\$1,300.00	\$13,000.00
Bandera (lona con 2 palos) de 3m x 1.5m	10	\$1,690.00	\$16,900.00
Banderas fondo blanco (banderas fondo blanco con logo de 1.50mx1.00m en sarga con asta incluida)	30	\$772.20	\$23,166.00
Banderines blancos (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$158.60	\$39,650.00
Plancha de Botellas de agua marca merbers mark	100	\$150.00	\$15,000.00
Camisa impresa color blanco (con logo bordado)	1	\$1,176.50	\$1,176.50
Camisa impresa color guinda (con logo bordado)	20	\$1,176.50	\$23,530.00
CCTV a 3 cámaras	1	\$46,800.00	\$46,800.00
Chaleco impreso color guinda (logo bordado)	100	\$1,158.30	\$115,830.00
Equipo de sonido chico	1	\$5,850.00	\$5,850.00
Equipo de sonido de delay exterior	1	\$72,410.00	\$72,410.00
Equipo de sonido masivo exterior p/ 10,000 px	1	\$287,300.00	\$287,300.00
Escenario de madera tarimas 20.74mx3.66mx0.60m y back con lona de 20m X 4m	1	\$94,516.50	\$94,516.50
Gorra impresa color blanco con logo	500	\$202.80	\$101,400.00
Impresión de periódicos 4 páginas medida 25cmsx32cms papel Bond de 75 grs impresión a color anverso y reverso sin acabado especial.	1,500.00	\$12.35	\$18,525.00
Lona impresa 2m x 1m	50	\$780.00	\$39,000.00
Lona impresa 2.5m x 1.5m	20	\$1,170.00	\$23,400.00
Lona impresa 3m x 1m	10	\$780.00	\$7,800.00
Lona impresa 3m x 1.5m	10	\$1,170.00	\$11,700.00
Lona impresa 3m x 2m	10	\$1,560.00	\$15,600.00
Lona impresa 4mx3m	10	\$3,900.00	\$39,000.00
Lona impresa 5m x 3m	3	\$3,900.00	\$11,700.00
Lona impresa 6mx1.5m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Lona impresa 6mx4m	2	\$6,240.00	\$12,480.00
Lona impresa 6mx8m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Lona impresa 8m x 3m	1	\$6,240.00	\$6,240.00
Manta en lona impresa de 4m x 2m	1	\$3,120.00	\$3,120.00



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

Manta (lona) impresa de 12m x 4 m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Manta en lona impresa de 1.20m x 3 m	1	\$936.00	\$936.00
Manta en lona impresa de 1.80m x 1.5 m	1	\$1,170.00	\$1,170.00
Manta en lona impresa de 6m x 2 m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Manta impresa de 7m x 4 m	1	\$7,280.00	\$7,280.00
Playeras impresas color blanco (playeras cuello redondo a 3 tintas)	750	\$228.80	\$171,600.00
Playeras impresas color blanco manga larga (playeras cuello redondo a 3 tintas)	100	\$228.80	\$22,880.00
Playeras polo impresas color vino (logo bordado)	100	\$561.60	\$56,160.00
Renta de caballete	1	\$325.00	\$325.00
Renta de drones para evento	3	\$16,640.00	\$49,920.00
Renta de pódium	1	\$1,500.00	\$1,500.00
Renta de sillas color blanco	1,000.00	\$30.00	\$30,000.00
Renta de suburban para transporte	2	\$21,450.00	\$42,900.00
Renta de van a disposición transporte	2	\$9,100.00	\$18,200.00
Rotulación de vehículo tipo van	1	\$11,310.00	\$11,310.00
Rotulación de vehículo suburban	1	\$11,310.00	\$11,310.00
Sillas tiffany escenario	10	\$35.00	\$350.00
Gorra impresa color guinda con logo	250	\$202.80	\$50,700.00
Gorra impresa color blanca con logo	250	\$202.80	\$50,700.00
Tarima de prensa 6.3m x 1.0m	2	\$4,500.00	\$9,000.00
Músicos de la región	1	\$10,000.00	\$10,000.00
Vallas de seguridad color gris	150	\$75.00	\$11,250.00
Matracas	10	\$300.00	\$3,000.00
Renta de ambulancia	1	\$10,000.00	\$10,000.00
		Subtotal	\$1,649,905.00
		IVA	\$263,984.80
		Total	\$1,913,889.80

Estos conceptos arrojan un gran total de \$1,913,889.80 (Un millón novecientos trece mil ochocientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.).

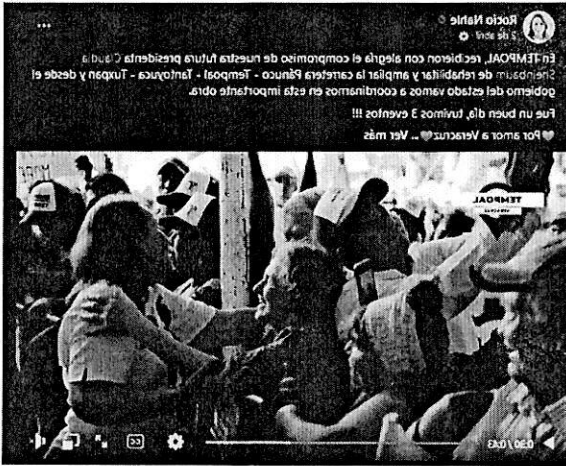
A continuación, se agregan algunas imágenes que sirven de evidencia de los gastos realizados en el evento referido y que pueden ser verificados en los links de Facebook que aquí se agregan:

<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/894557839139736>



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



11.- El día tres de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo un evento de campaña de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA en las calles Daniel Guzmán esquina Porfirio Díaz, del Municipio de Atzalan, Ver., a las 10:30 horas, evento que además fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV mediante el Acta AC-OPLEV-OE-CD09-003-2024, misma que desde este momento se ofrece como prueba y que se aportará en el momento oportuno dentro de este libelo.

Evento del cual, presumiblemente, Norma Rocío Nahle García y el Partido Político Morena, así como los demás partidos políticos que la postulan, omitieron en reportar gastos erogados para la realización del evento señalado en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, consistentes en:

SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Bandera (lona con 2 palos) de 2m x 1m	50	\$1,300.00	\$65,000.00
Bandera (lona con 2 palos) de 3m x 1.5m	30	\$1,690.00	\$50,700.00
Banderas fondo blanco (banderas fondo blanco con logo de 1.50mx1.00m en sarga con asta incluida)	50	\$772.20	\$38,610.00
Banderines guinda (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	100	\$157.95	\$15,795.00
Banderines blanco (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	100	\$158.60	\$15,860.00
Camisa impresa color blanco (con logo bordado)	1	\$1,176.50	\$1,176.50
CCTV a 3 cámaras	1	\$46,800.00	\$46,800.00
Chaleco impreso color guinda (logo	50	\$1,158.30	\$57,915.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

bordado)			
Renta de autobuses	2	\$10,000.00	\$20,000.00
Equipo de sonido chico	1	\$5,850.00	\$5,850.00
Equipo de sonido de delay exterior	1	\$72,410.00	\$72,410.00
Equipo de sonido masivo exterior p/ 10,000 px	2	\$287,300.00	\$574,600.00
Escenario de madera tarimas 20.74mx3.66mx0.60m y back con lona de 20m X 4m	1	\$94,516.50	\$94,516.50
Gorra impresa color blanco con logo RN	500	\$202.80	\$101,400.00
Gorra impresa color blanco con rojo	500	\$202.80	\$101,400.00
Impresión de periódicos 4 páginas medida 25cmsx32cms papel Bond de 75 grs impresión a color anverso y reverso sin acabado especial.	1,000.00	\$12.35	\$12,350.00
Lona impresa 2m x 1m	50	\$780.00	\$39,000.00
Lona impresa 2.5m x 1.5m	20	\$1,170.00	\$23,400.00
Lona impresa 3m x 1m	10	\$780.00	\$7,800.00
Lona impresa 3m x 1.5m	10	\$1,170.00	\$11,700.00
Lona impresa 3m x 2m	10	\$1,560.00	\$15,600.00
Lona impresa 4mx3m	10	\$3,900.00	\$39,000.00
Lona impresa 5m x 3m	3	\$3,900.00	\$11,700.00
Lona impresa 6mx1.5m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Lona impresa 6mx4m	2	\$6,240.00	\$12,480.00
Lona impresa 6mx8m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Lona impresa 8m x 3m	1	\$6,240.00	\$6,240.00
Manta en lona impresa de 4m x 2m	1	\$3,120.00	\$3,120.00
Manta (lona) impresa de 12m x 4 m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Manta en lona impresa de 1.20m x 3 m	1	\$936.00	\$936.00
Manta en lona impresa de 1.80m x 1.5 m	1	\$1,170.00	\$1,170.00
Manta en lona impresa de 6m x 2 m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Manta impresa de 7m x 4 m	1	\$7,280.00	\$7,280.00
folletos	300	\$10.00	\$3,000.00
Playeras impresas color blanco (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	1500	\$158.60	\$237,900.00
Triptico	1500	\$2.00	\$3,000.00
Renta de caballete	1	\$325.00	\$325.00
Renta de pódium de acrílico con vinil impreso	1	\$1,500.00	\$1,500.00
Renta de sillas negras plegables	1000	\$35.00	\$35,000.00



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

Renta de sillas	1,500.00	\$30.00	\$45,000.00
Renta de suburban para transporte	2	\$21,450.00	\$42,900.00
Renta de van a disposición transporte	2	\$9,100.00	\$18,200.00
Rotulación de vehículo suburban	1	\$11,310.00	\$11,310.00
Sillas tiffany escenario	10	\$35.00	\$350.00
Tarima de prensa 6.3m x 1.0m	1	\$4,500.00	\$4,500.00
Vallas de seguridad color gris	150	\$75.00	\$11,250.00
Baño portátil	6	\$1,600.00	\$9,600.00
cámara de videograbación	1	\$15,000.00	\$15,000.00
Personal con zancos	2	\$1,500.00	\$3,000.00
Presentador/animador	2	\$2,500.00	\$5,000.00
Pirotecnia	1	\$20,000.00	\$20,000.00
Matraca	10	\$500.00	\$5,000.00
Batucada evento	1	\$10,000.00	\$10,000.00
Planta de luz	1	\$10,000.00	\$10,000.00
Subtotal			\$1,979,964.00
IVA			\$316,794.24
Total			\$2,296,758.24

Estos conceptos arrojan un gran total de \$2,296,758.24 (Dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.).

A continuación, se agregan algunas imágenes que sirven de evidencia de los gastos realizados en el evento referido y que pueden ser verificados en los links de Facebook que aquí se agregan:

<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/1076392453589006>

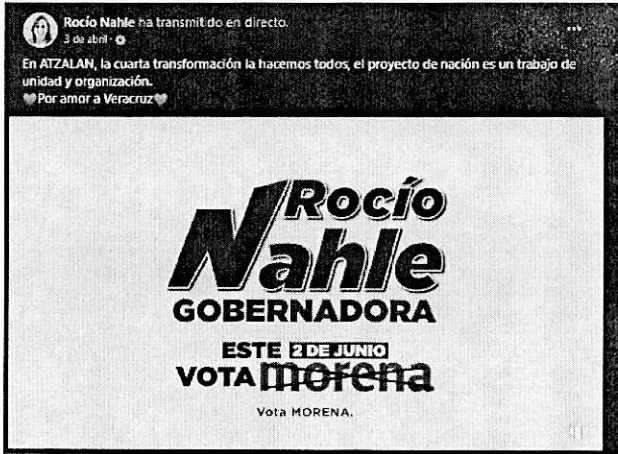


<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/3866510863625649>

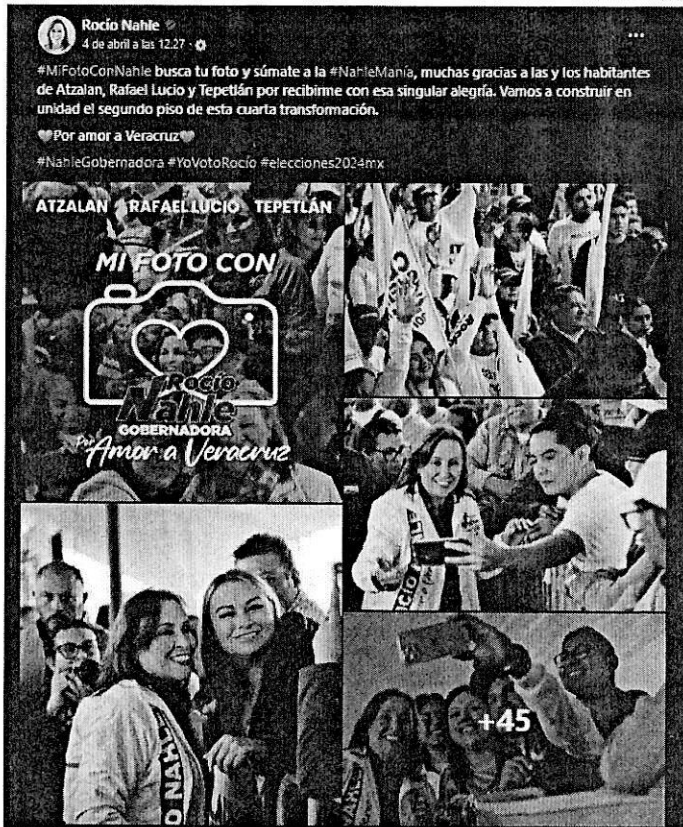


#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



<https://www.facebook.com/rocionahle/posts/973640457457629>



12.- El día tres de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo un evento de campaña de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA en las calle Constitución del Municipio de Rafael Lucio, Ver., a las 14:30 horas, evento que además fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV mediante el



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

Acta AC-OPLEV-OE-CD012-006-2024, misma que desde este momento se ofrece como prueba y que se aportará en el momento oportuno dentro de este libelo.

Evento del cual, presumiblemente, Norma Rocío Nahle García y el Partido Político Morena, así como los demás partidos políticos que la postulan, omitieron en reportar gastos erogados para la realización del evento señalado en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, consistentes en:

SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Bandera (lona con 2 palos) de 2m x 1m	50	\$1,300.00	\$65,000.00
Bandera (lona con 2 palos) de 3m x 1.5m	30	\$1,690.00	\$50,700.00
Banderas fondo blanco (banderas fondo blanco con logo de 1.50mx1.00m en sarga con asta incluida)	50	\$772.20	\$38,610.00
Banderines guinda (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	200	\$157.95	\$31,590.00
Banderines blanco (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	200	\$158.60	\$31,720.00
Camisa impresa color blanco (con logo bordado)	1	\$1,176.50	\$1,176.50
CCTV a 3 cámaras	1	\$46,800.00	\$46,800.00
Renta de autobuses	3	\$10,000.00	\$30,000.00
Chaleco impreso color rojo (logo bordado)	50	\$1,158.30	\$57,915.00
Equipo de sonido chico	1	\$5,850.00	\$5,850.00
Equipo de sonido de delay exterior	1	\$72,410.00	\$72,410.00
Equipo de sonido masivo exterior p/ 10,000 px	2	\$287,300.00	\$574,600.00
Escenario de madera tarimas 20.74mx3.66mx0.60m y back con lona de 20m X 4m	1	\$94,516.50	\$94,516.50
Renta de carpa de 15m x 50 m	1	\$20,000.00	\$20,000.00
Pantallas led 3mx2m	1	\$26,000.00	\$26,000.00
Gorra impresa color rojo con	500	\$202.80	\$101,400.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

logo			
Gorra impresa color blanco con guinda	200	\$202.80	\$40,560.00
Impresión de periódicos 4 páginas medida 25cmsx32cms papel Bond de 75 grs impresión a color anverso y reverso sin acabado especial.	800.00	\$12.35	\$9,880.00
Lona impresa 2m x 1m	50	\$780.00	\$39,000.00
Lona impresa 2.5m x 1.5m	20	\$1,170.00	\$23,400.00
Lona impresa 3m x 1m	10	\$780.00	\$7,800.00
Lona impresa 3m x 1.5m	10	\$1,170.00	\$11,700.00
Lona impresa 3m x 2m	10	\$1,560.00	\$15,600.00
Lona impresa 4mx3m	10	\$3,900.00	\$39,000.00
Lona impresa 5m x 3m	3	\$3,900.00	\$11,700.00
Lona impresa 6mx1.5m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Lona impresa 6mx4m	2	\$6,240.00	\$12,480.00
Lona impresa 6mx8m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Lona impresa 8m x 3m	1	\$6,240.00	\$6,240.00
Manta en lona impresa de 4m x 2m	1	\$3,120.00	\$3,120.00
Manta (lona) impresa de 12m x 4 m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Manta en lona impresa de 1.20m x 3 m	1	\$936.00	\$936.00
Manta en lona impresa de 1.80m x 1.5 m	1	\$1,170.00	\$1,170.00
Manta en lona impresa de 6m x 2 m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Manta impresa de 7m x 4 m	1	\$7,280.00	\$7,280.00
Playeras impresas color blanco (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	1000	\$158.60	\$158,600.00
Playeras polo impresas color guinda (logo bordado)	50	\$561.60	\$28,080.00
Renta de caballete	1	\$325.00	\$325.00
Renta de carpa de 5m x 5 m	4	\$16,000.00	\$64,000.00
Renta de pódium	1	\$1,500.00	\$1,500.00
Renta de sillas negras plegables	1000	\$35.00	\$35,000.00
Renta de suburban para transporte	2	\$21,450.00	\$42,900.00



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

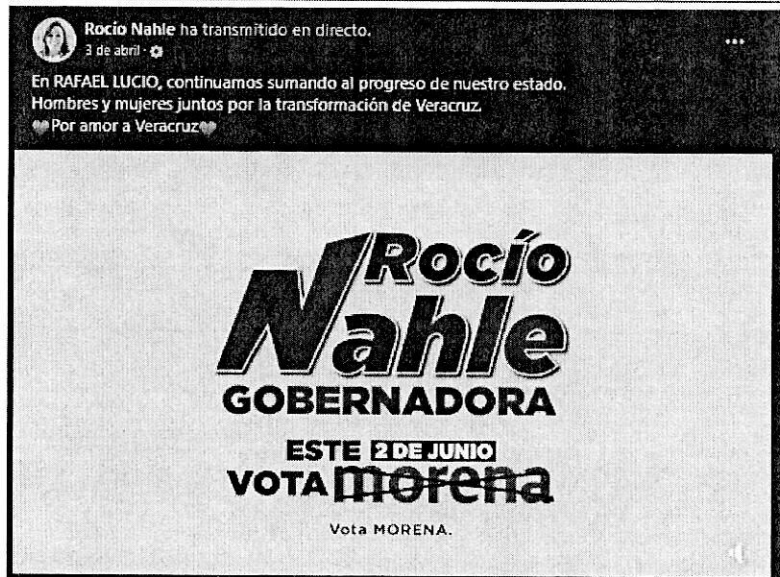
#SOMOSPRI

Renta de van a disposición transporte	2	\$9,100.00	\$18,200.00
Rotulación de vehículo suburban	1	\$11,310.00	\$11,310.00
Sillas tiffany escenario	10	\$35.00	\$350.00
Tarima de prensa 6.3m x 1.0m	1	\$4,500.00	\$4,500.00
Vallas de seguridad color gris	150	\$75.00	\$11,250.00
show artistico regional	1	\$20,000.00	\$20,000.00
cámara de videograbación	1	\$15,000.00	\$15,000.00
Presentador/animador	2	\$2,500.00	\$5,000.00
Renta de ambulancia	1	\$10,000.00	\$10,000.00
Planta de luz	1	\$10,000.00	\$10,000.00
Subtotal			\$1,948,489.00
IVA			\$311,758.24
Total			\$2,260,247.24

Estos conceptos arrojan un gran total de \$2,260,247.24 (Dos millones doscientos sesenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 24/100 M.N.).

A continuación, se agregan algunas imágenes que sirven de evidencia de los gastos realizados en el evento referido y que pueden ser verificados en los links de Facebook que aquí se agregan:

<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/1585591342198075>





REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=973153657506309&set=a.5381955010021>

29

Rocío Nahle
3 de abril · 🌐

Mi compromiso número 1 es mantener el apostolado de nuestro movimiento "Por el bien de todos, primero los pobres"

En RAFAEL LUCIO, continuamos refrendando que la prioridad de la #4T es el bienestar de la base social.

La Cuarta Transformación está en marcha y seguiremos haciendo historia... Ver más

COMPROMISO

1

Gobernaré bajo los lineamientos de nuestro movimiento social y transformador, donde por el bien de todos primero los pobres.

morena

Rocío Nahle

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ

morena

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=973250844163257&set=a.5381955010021>

29



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



13.- El día tres de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo un evento de campaña de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA en la Plaza de Armas del Municipio de Tepetlán, Ver., a las 17:00 horas, evento que además fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV mediante el Acta AC-OPLEV-OE-CD010-002-2024, misma que desde este momento se ofrece como prueba y que se aportará en el momento oportuno dentro de este libelo.

Evento del cual, presumiblemente, Norma Rocío Nahle García y el Partido Político Morena, así como los demás partidos políticos que la postulan, omitieron en reportar gastos erogados para la realización del evento señalado en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, consistentes en:

SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Bandera verde (lona con 2 palos) de 2m x 1m	50	\$1,300.00	\$65,000.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

Bandera azul, blanco y rosa (lona con 2 palos) de 2m x 1m	50	\$1,300.00	\$65,000.00
Banderas fondo blanco con rojo (banderas fondo blanco con logo de 1.50mx1.00m en sarga con asta incluida)	50	\$772.20	\$38,610.00
Banderines verdes (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$157.95	\$39,487.50
Banderines blanco (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$158.60	\$39,650.00
Banderines negro (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$158.60	\$39,650.00
Banderines amarillo (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$158.60	\$39,650.00
Banderines rojo (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$158.60	\$39,650.00
Banderines rojo con amarillo (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$158.60	\$39,650.00
Plancha de Botellas de agua marca merbers mark	250	\$150.00	\$37,500.00
Camisa impresa color blanco (manga larga con logo bordado)	1	\$1,176.50	\$1,176.50
CCTV a 3 cámaras	1	\$46,800.00	\$46,800.00
Renta de autobuses	3	\$10,000.00	\$30,000.00
Chaleco impreso color guinda (logo bordado)	50	\$1,158.30	\$57,915.00
Chaleco impreso color verde (logo bordado)	50	\$1,158.30	\$57,915.00
Equipo de sonido chico	1	\$5,850.00	\$5,850.00
Equipo de sonido de delay exterior	1	\$72,410.00	\$72,410.00
Equipo de sonido masivo exterior p/ 10,000 px	2	\$287,300.00	\$574,600.00
Escenario de madera tarimas 20.74mx3.66mx0.60m y back con lona de 20m X 4m	1	\$94,516.50	\$94,516.50
Renta de carpa de 15m x 50	1	\$20,000.00	\$20,000.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

m			
Gorra impresa color blanco con logo	200	\$202.80	\$40,560.00
Gorra impresa color guinda con logo	200	\$202.80	\$40,560.00
Gorra impresa color verde con logo	200	\$202.80	\$40,560.00
Gorra impresa color verde claro con blanco con logo	200	\$202.80	\$40,560.00
Gorra impresa color rojo con logo PT	200	\$202.80	\$40,560.00
Impresión de periódicos 4 páginas medida 25cmsx32cms papel Bond de 75 grs impresión a color anverso y reverso sin acabado especial.	800.00	\$12.35	\$9,880.00
Lona impresa 2m x 1m	50	\$780.00	\$39,000.00
Lona impresa 2.5m x 1.5m	20	\$1,170.00	\$23,400.00
Lona impresa 3m x 1m	10	\$780.00	\$7,800.00
Lona impresa 3m x 1.5m	10	\$1,170.00	\$11,700.00
Lona impresa 3m x 2m	10	\$1,560.00	\$15,600.00
Lona impresa 4mx3m	10	\$3,900.00	\$39,000.00
Lona impresa 5m x 3m	3	\$3,900.00	\$11,700.00
Lona impresa 6mx1.5m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Lona impresa 6mx4m	2	\$6,240.00	\$12,480.00
Lona impresa 6mx8m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Lona impresa 8m x 3m	1	\$6,240.00	\$6,240.00
Manta en lona impresa de 4m x 2m	1	\$3,120.00	\$3,120.00
Manta (lona) impresa de 12m x 4 m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Manta en lona impresa de 1.20m x 3 m	1	\$936.00	\$936.00
Manta en lona impresa de 1.80m x 1.5 m	1	\$1,170.00	\$1,170.00
Manta en lona impresa de 6m x 2 m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Manta impresa de 7m x 4 m	1	\$7,280.00	\$7,280.00
Playeras impresas color verde (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	500	\$158.60	\$79,300.00
Renta de pódium color blanco	1	\$1,500.00	\$1,500.00



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

con logo			
Renta de sillas blancas	500	\$35.00	\$17,500.00
Renta de sillas de madera	50	\$35.00	\$1,750.00
Renta de sillas color café	500	\$35.00	\$17,500.00
Renta de sillas rojas con patas negras	500.00	\$30.00	\$15,000.00
Renta de suburban para transporte	2	\$21,450.00	\$42,900.00
Renta de van a disposición transporte	2	\$9,100.00	\$18,200.00
Rotulación de vehículo suburban	1	\$11,310.00	\$11,310.00
Sillas tiffany escenario	10	\$35.00	\$350.00
Tarima de prensa 6.3m x 1.0m	1	\$4,500.00	\$4,500.00
Vallas de seguridad color gris	150	\$75.00	\$11,250.00
cámara de videograbación	1	\$15,000.00	\$15,000.00
Personal con zancos	2	\$1,500.00	\$3,000.00
Presentador/animador	1	\$2,500.00	\$2,500.00
Adorno floral	15	\$500.00	\$7,500.00
Batucada evento	1	\$10,000.00	\$10,000.00
		Subtotal	\$2,090,516.50
		IVA	\$334,482.64
		Total	\$2,424,999.14

Estos conceptos arrojan un gran total de \$2,424,999.14 (Dos millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 14/100 M.N.).

A continuación, se agregan algunas imágenes que sirven de evidencia de los gastos realizados en el evento referido y que pueden ser verificados en los links de Facebook que aquí se agregan:

<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/2479869515551043>



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/1531535807428949>



14.- El día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo un evento de campaña de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA en la Calle Independencia del Municipio de Ayahualulco, Ver., a las 10:30 horas, evento que además fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV mediante el Acta AC-OPLEV-OE-CD09-004-2024, misma que desde este momento se ofrece como prueba y que se aportará en el momento oportuno dentro de este libelo.

Evento del cual, presumiblemente, Norma Rocío Nahle García y el Partido Político Morena, así como los demás partidos políticos que la postulan, omitieron en



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

reportar gastos erogados para la realización del evento señalado en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, consistentes en:

SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Bandera color rojo (lona con 2 palos) de 2m x 1m	50	\$1,300.00	\$65,000.00
Banderas fondo blanco con vino (banderas fondo blanco con logo de 1.50mx1.00m en sarga con asta incluida)	50	\$772.20	\$38,610.00
Banderines verdes (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$157.95	\$39,487.50
Camisa impresa color blanco (manga larga con logo bordado)	1	\$1,176.50	\$1,176.50
CCTV a 3 cámaras	1	\$46,800.00	\$46,800.00
Renta de autobús color vino rotulado con imagen de campaña	1	\$20,000.00	\$20,000.00
Renta de autobús	1	\$10,000.00	\$10,000.00
Chaleco impreso color vino (logo bordado)	50	\$1,158.30	\$57,915.00
Equipo de sonido chico	1	\$5,850.00	\$5,850.00
Equipo de sonido de delay exterior	1	\$72,410.00	\$72,410.00
Equipo de sonido masivo exterior p/ 10,000 px	2	\$287,300.00	\$574,600.00
Escenario de madera tarimas 20.74mx3.66mx0.60m y back con lona de 20m X 4m	1	\$94,516.50	\$94,516.50
Renta de carpa de 15m x 50 m	1	\$20,000.00	\$20,000.00
Gorra impresa color blanco con logo	200	\$202.80	\$40,560.00
Gorra impresa color blanco con logo RN	200	\$202.80	\$40,560.00
Gorra impresa color vino con logo	200	\$202.80	\$40,560.00
Gorra impresa color blanco con guinda con logo	200	\$202.80	\$40,560.00
Impresión de folletos (papel Bond de 75 grs impresión a color anverso y reverso)	500.00	\$5.00	\$2,500.00
Impresión de periódicos 4 páginas medida 25cmsx32cms papel Bond de 75 grs impresión a color anverso y reverso sin	500.00	\$12.35	\$6,175.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

acabado especial.			
Lona impresa 2m x 1m	20	\$780.00	\$15,600.00
Lona impresa 2.5m x 1.5m	20	\$1,170.00	\$23,400.00
Lona impresa 3m x 1m	10	\$780.00	\$7,800.00
Lona impresa 3m x 1.5m	10	\$1,170.00	\$11,700.00
Lona impresa 3m x 2m	10	\$1,560.00	\$15,600.00
Lona impresa color verde 3m x 2m	1	\$1,560.00	\$1,560.00
Lona impresa color blanco con logo PT 3m x 2m	1	\$1,560.00	\$1,560.00
Lona impresa 4mx3m	10	\$3,900.00	\$39,000.00
Lona impresa 5m x 3m	3	\$3,900.00	\$11,700.00
Lona impresa 6mx1.5m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Lona impresa 6mx4m	2	\$6,240.00	\$12,480.00
Lona impresa 6mx8m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Lona impresa 8m x 3m	1	\$6,240.00	\$6,240.00
Manta en lona impresa de 4m x 2m	1	\$3,120.00	\$3,120.00
Manta (lona) impresa de 12m x 4 m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Manta en lona impresa de 1.20m x 3 m	1	\$936.00	\$936.00
Manta en lona impresa de 1.80m x 1.5 m	1	\$1,170.00	\$1,170.00
Manta en lona impresa de 6m x 2 m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Manta impresa de 7m x 4 m	1	\$7,280.00	\$7,280.00
Playeras impresas color blanca (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	500	\$158.60	\$79,300.00
Renta de pódium	1	\$1,500.00	\$1,500.00
Renta de sillas color negro y azul	500	\$35.00	\$17,500.00
Renta de suburban para transporte	2	\$21,450.00	\$42,900.00
Renta de van a disposición transporte	2	\$9,100.00	\$18,200.00
Rotulación de vehículo suburban	1	\$11,310.00	\$11,310.00
Sillas tiffany escenario	10	\$35.00	\$350.00
Tarima de prensa 6.3m x 1.0m	1	\$4,500.00	\$4,500.00
Vallas de seguridad color gris	150	\$75.00	\$11,250.00



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

cámara de videograbación	1	\$15,000.00	\$15,000.00
Presentador/animador	1	\$2,500.00	\$2,500.00
Renta de vehículo de perifoneo con equipo de sonido incluido	1	\$3,500.00	\$3,500.00
Subtotal			\$1,618,556.50
IVA			\$258,969.04
Total			\$1,877,525.54

Estos conceptos arrojan un gran total de \$1,877,525.54 (Un millón ochocientos setenta y siete mil quinientos veinticinco pesos 54/100 M.N.).

A continuación, se agregan algunas imágenes que sirven de evidencia de los gastos realizados en el evento referido y que pueden ser verificados en los links de Facebook que aquí se agregan:

<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/631142669185539>



<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/3579686235587386>



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=973866320768376&set=a.5381955010021>

29



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



15.- El día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo un evento de campaña de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA en la Explanada central del Municipio de Jalcomulco, Ver., a las 13:30 horas, evento que además fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV mediante el Acta AC-OPLEV-OE-CD13-003-2024, misma que desde este momento se ofrece como prueba y que se aportará en el momento oportuno dentro de este libelo.

Evento del cual, presumiblemente, Norma Rocío Nahle García y el Partido Político Morena, así como los demás partidos políticos que la postulan, omitieron en reportar gastos erogados para la realización del evento señalado en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, consistentes en:

SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Bandera color vino (lona con 2 palos) de 2m x 1m	50	\$1,300.00	\$65,000.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

Banderas fondo blanco (banderas fondo blanco con logo de 1.50mx1.00m en sarga con asta incluida)	50	\$772.20	\$38,610.00
Banderines color vino (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$157.95	\$39,487.50
Camisa impresa color blanco (manga larga con logo bordado)	1	\$1,176.50	\$1,176.50
CCTV a 3 cámaras	1	\$46,800.00	\$46,800.00
Renta de autobús	2	\$10,000.00	\$20,000.00
Chaleco impreso color vino (logo bordado)	50	\$1,158.30	\$57,915.00
Chaleco impreso color negro (logo bordado)	10	\$1,158.30	\$11,583.00
Chaleco impreso color vino con gris (logo bordado)	50	\$1,158.30	\$57,915.00
Chaleco impreso color rojo (logo bordado)	50	\$1,158.30	\$57,915.00
Equipo de sonido chico	1	\$5,850.00	\$5,850.00
Equipo de sonido de delay exterior	1	\$72,410.00	\$72,410.00
Equipo de sonido masivo exterior p/ 10,000 px	2	\$287,300.00	\$574,600.00
Escenario de madera tarimas 20.74mx3.66mx0.60m y back con lona de 20m X 4m	1	\$94,516.50	\$94,516.50
Renta de carpa de 15m x 50 m	2	\$20,000.00	\$40,000.00
Gorra impresa color rojo con blanco con logo	200	\$202.80	\$40,560.00
Gorra impresa color rojo con logo	200	\$202.80	\$40,560.00
Gorra impresa color blanco con guinda con logo	200	\$202.80	\$40,560.00
Lona impresa 2m x 1m	20	\$780.00	\$15,600.00
Lona impresa 2.5m x 1.5m	20	\$1,170.00	\$23,400.00
Lona impresa 3m x 1m	10	\$780.00	\$7,800.00
Lona impresa 3m x 1.5m	10	\$1,170.00	\$11,700.00
Lona impresa 3m x 2m	10	\$1,560.00	\$15,600.00
Lona impresa color verde 3m x 2m	1	\$1,560.00	\$1,560.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

Lona impresa color blanco con logo PT 3m x 2m	1	\$1,560.00	\$1,560.00
Lona impresa 4mx3m	10	\$3,900.00	\$39,000.00
Lona impresa 5m x 3m	3	\$3,900.00	\$11,700.00
Lona impresa 6mx1.5m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Lona impresa 6mx4m	2	\$6,240.00	\$12,480.00
Lona impresa 6mx8m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Lona impresa 8m x 3m	1	\$6,240.00	\$6,240.00
Manta en lona impresa de 4m x 2m	1	\$3,120.00	\$3,120.00
Manta (lona) impresa de 12m x 4 m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Manta en lona impresa de 1.20m x 3 m	1	\$936.00	\$936.00
Manta en lona impresa de 1.80m x 1.5 m	1	\$1,170.00	\$1,170.00
Manta en lona impresa de 6m x 2 m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Manta impresa de 7m x 4 m	1	\$7,280.00	\$7,280.00
Playeras impresas color blanca (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	500	\$158.60	\$79,300.00
Renta de pódium color blanco	1	\$1,500.00	\$1,500.00
Renta de sillas plegables	500	\$35.00	\$17,500.00
Renta de suburban para transporte	2	\$21,450.00	\$42,900.00
Renta de van a disposición transporte	2	\$9,100.00	\$18,200.00
Rotulación de vehículo suburban	1	\$11,310.00	\$11,310.00
Sillas tiffany escenario	10	\$35.00	\$350.00
Tarima de prensa 6.3m x 1.0m	1	\$4,500.00	\$4,500.00
Vallas de seguridad color gris	150	\$75.00	\$11,250.00
cámara de videograbación	1	\$15,000.00	\$15,000.00
Volantes/folletos	500	\$5.00	\$2,500.00
Batucada evento	1	\$10,000.00	\$10,000.00
Matraca	10	\$150.00	\$1,500.00
Presentador/animador	1	\$2,500.00	\$2,500.00
Renta de ambulancia	1	\$10,000.00	\$10,000.00
Caricatura imagen	2	\$2,500.00	\$5,000.00



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

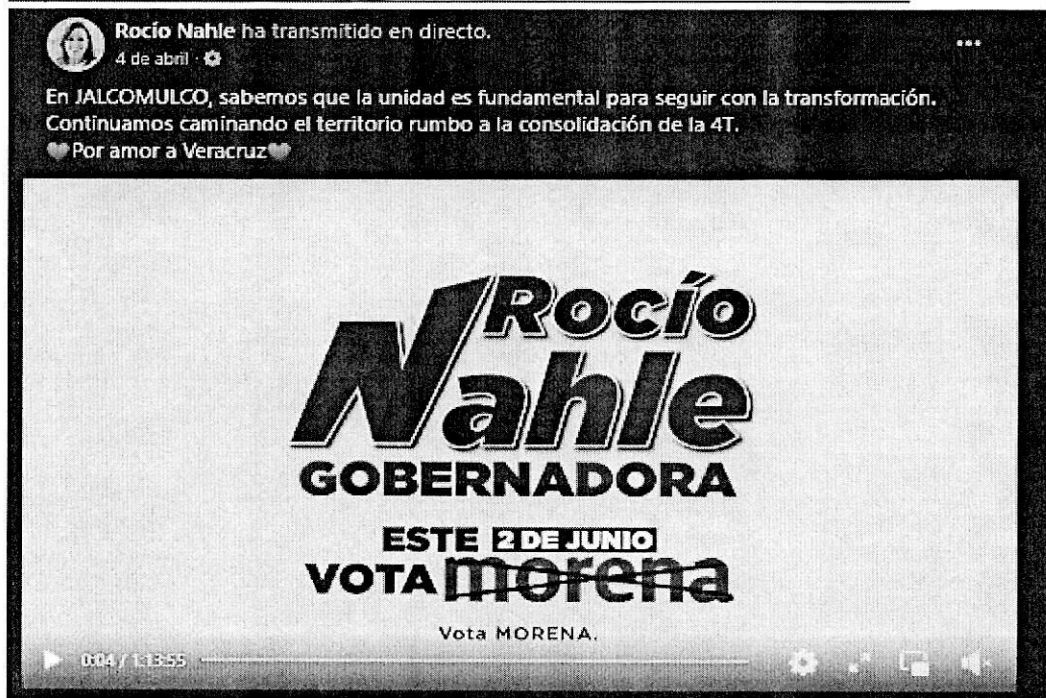
#SOMOSPRI

candidata Rocío Nahle			
Renta de megáfono	1	\$2,500.00	\$2,500.00
		Subtotal	\$1,734,734.50
		IVA	\$277,557.52
		Total	\$2,012,292.02

Estos conceptos arrojan un gran total de \$2,012,292.02 (Dos millones doce mil doscientos noventa y dos pesos 02/100 M.N.).

A continuación, se agregan algunas imágenes que sirven de evidencia de los gastos realizados en el evento referido y que pueden ser verificados en los links de Facebook que aquí se agregan:

<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/2590215757824772>



<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/8279072762108490>



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



16.- El día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo un evento de campaña de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA en Cancha de usos múltiples del Municipio de Comapa, Ver., a las 16:30 horas, evento que además fue certificado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV mediante el Acta AC-OPLEV-OE-CD18-007-2024, misma que desde este momento se ofrece como prueba y que se aportará en el momento oportuno dentro de este libelo.

Evento del cual, presumiblemente, Norma Rocío Nahle García y el Partido Político Morena, así como los demás partidos políticos que la postulan, omitieron en reportar gastos erogados para la realización del evento señalado en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, consistentes en:

SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Bandera roja con blanco (lona con 2 palos) de 2m x 1m	50	\$1,300.00	\$65,000.00
Bandera color blanco con imagen femenina (lona con 2 palos) de 2m x 1m	50	\$1,300.00	\$65,000.00
Banderas fondo blanco con guinda (banderas fondo blanco con logo de 1.50mx1.00m en sarga con	50	\$772.20	\$38,610.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

asta incluida)			
Banderines verdes (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$157.95	\$39,487.50
Banderines blanco y rojo (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$158.60	\$39,650.00
Banderines rojos (banderines tamaño carta en sarga con asta incluida)	250	\$158.60	\$39,650.00
Plancha de Botellas de agua marca merbers mark	250	\$150.00	\$37,500.00
Camisa impresa color blanco (manga larga con logo bordado)	1	\$1,176.50	\$1,176.50
CCTV a 3 cámaras	1	\$46,800.00	\$46,800.00
Chaleco impreso color guinda (logo bordado)	50	\$1,158.30	\$57,915.00
Equipo de sonido chico	1	\$5,850.00	\$5,850.00
Equipo de sonido de delay exterior	1	\$72,410.00	\$72,410.00
Equipo de sonido masivo exterior p/ 10,000 px	2	\$287,300.00	\$574,600.00
Escenario de madera tarimas 20.74mx3.66mx0.60m y back con lona de 20m X 4m	1	\$94,516.50	\$94,516.50
Renta de carpa de 15m x 50 m	1	\$20,000.00	\$20,000.00
Gorra impresa color blanco con logo	200	\$202.80	\$40,560.00
Gorra impresa color guinda con logo	200	\$202.80	\$40,560.00
Impresión de periódicos 4 páginas medida 25cmsx32cms papel Bond de 75 grs impresión a color anverso y reverso sin acabado especial.	500.00	\$12.35	\$6,175.00
Lona impresa 2m x 1m	50	\$780.00	\$39,000.00
Lona impresa 2.5m x 1.5m	20	\$1,170.00	\$23,400.00
Lona impresa 3m x 1m	10	\$780.00	\$7,800.00
Lona impresa 3m x 1.5m	10	\$1,170.00	\$11,700.00
Lona impresa 3m x 2m	10	\$1,560.00	\$15,600.00
Lona impresa 4mx3m	10	\$3,900.00	\$39,000.00
Lona impresa 5m x 3m	3	\$3,900.00	\$11,700.00
Lona impresa 6mx1.5m	1	\$4,680.00	\$4,680.00



**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ**

#SOMOSPRI

Lona impresa 6mx4m	2	\$6,240.00	\$12,480.00
Lona impresa 6mx8m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Lona impresa 8m x 3m	1	\$6,240.00	\$6,240.00
Manta en lona impresa de 4m x 2m	1	\$3,120.00	\$3,120.00
Manta (lona) impresa de 12m x 4 m	1	\$12,480.00	\$12,480.00
Manta en lona impresa de 1.20m x 3 m	1	\$936.00	\$936.00
Manta en lona impresa de 1.80m x 1.5 m	1	\$1,170.00	\$1,170.00
Manta en lona impresa de 6m x 2 m	1	\$4,680.00	\$4,680.00
Manta impresa de 7m x 4 m	1	\$7,280.00	\$7,280.00
Playeras impresas color verde (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	500	\$158.60	\$79,300.00
Playeras impresas color blanca (playeras cuello redondo impresas a 3 tintas)	500	\$158.60	\$79,300.00
Renta de pódium	1	\$1,500.00	\$1,500.00
Renta de sillas blancas	500	\$35.00	\$17,500.00
Mochilas color verde y negro	200	\$40.00	\$8,000.00
Renta de suburban para transporte	2	\$21,450.00	\$42,900.00
Renta de van a disposición transporte	2	\$9,100.00	\$18,200.00
Rotulación de vehículo suburban	1	\$11,310.00	\$11,310.00
Sillas tiffany escenario	10	\$35.00	\$350.00
Tarima de prensa 6.3m x 1.0m	1	\$4,500.00	\$4,500.00
Vallas de seguridad color gris	150	\$75.00	\$11,250.00
Presentador/animador	1	\$2,500.00	\$2,500.00
Baño portátil	10	\$1,600.00	\$16,000.00
Renta de ambulancia	1	\$10,000.00	\$10,000.00
Subtotal			\$1,801,816.50
IVA			\$288,290.64
Total			\$2,090,107.14

Estos conceptos arrojan un gran total de \$2,090,107.14 (Dos millones noventa mil ciento siete pesos 14/100 M.N.).



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

A continuación, se agregan algunas imágenes que sirven de evidencia de los gastos realizados en el evento referido y que pueden ser verificados en los links de Facebook que aquí se agregan:

<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/1093701398584863>

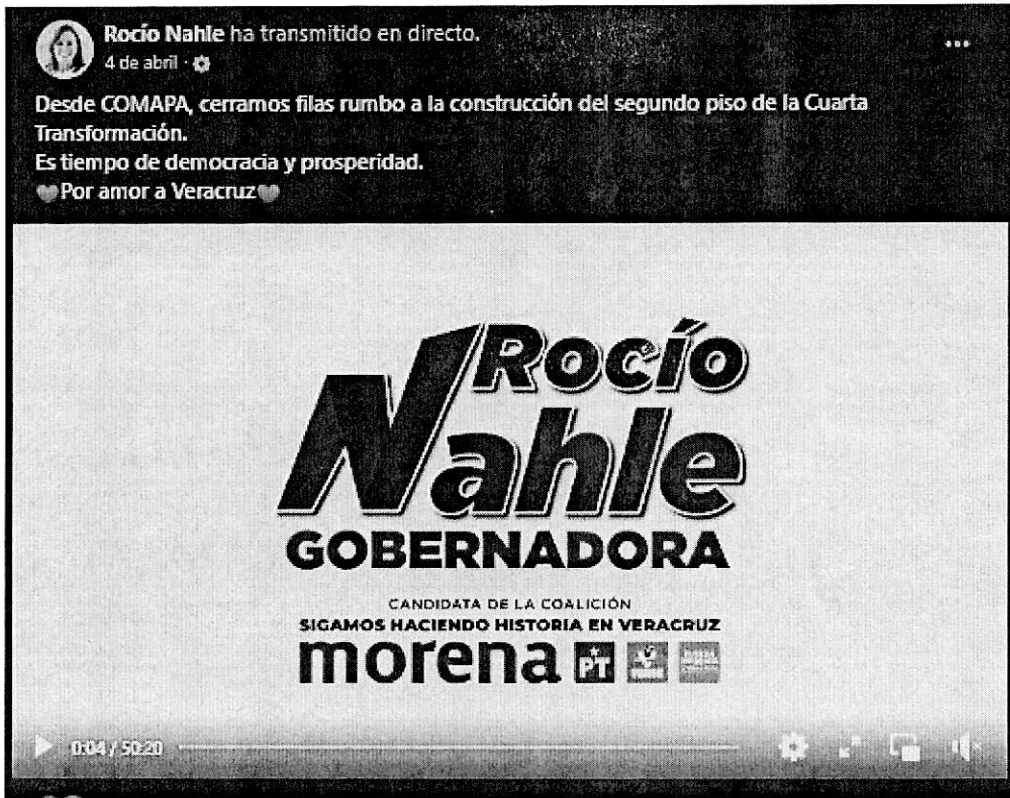


<https://www.facebook.com/rocionahle/videos/283099134837492>



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ



De la información que se recabó sobre los gastos de los eventos en la etapa de campaña, de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, procedemos a realizar la sumatoria siguiente:

Hecho/Evento	Gasto detectado
San Rafael	\$3,299,680.90
Yecuatla	\$1,626,978.30
Tamiahua	\$2,418,939.30
Tempoal	\$1,913,889.80
Naranjos	\$1,420,599.22
Atzalan	\$2,296,758.24
Rafael Lucio	\$2,260,247.24
Tepetlán	\$2,424,999.14
Ayahualulco	\$1,877,525.54
Jalcomulco	\$2,012,292.02
Comapa	\$2,090,107.14
TOTAL	\$23,642,016.84



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

Estos gastos, realizados dentro del periodo de campaña de la candidata Norma Rocío Nahle García, deben ser considerados en la contabilidad que se realizó en materia de fiscalización a efecto de verificar un posible rebase al tope de campaña establecido por la autoridad electoral local en Veracruz; es pertinente comentar que, el tope de gasto de campaña es un mecanismo para fiscalizar el uso de recursos económicos, materiales y humanos, con la finalidad de propiciar previamente la equidad entre los diversos participantes antes de la contienda electoral, de ahí que sea de suma relevancia el que se pueda verificar en tiempo oportuno los gastos realizados en las campañas que se llevan a cabo.

Es importante señalar que el artículo 396 fracción V del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que se anularía la elección constitucional en caso de que se rebasa el tope de campaña por un 5% de modo que, si la candidata Norma Rocío Nahle García rebasa el tope de campaña, podría actualizar esta hipótesis, lo que puede configurar una violación determinante para el resultado de la elección.

17.- Los partidos políticos MORENA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO FUERZA POR MÉXICO VERACRUZ, integrantes de la coalición que postula a la candidata Norma Rocío Nahle García, al momento de rendir su INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, como bien podrá advertir esa autoridad fiscalizadora, registraron en cero varios de los gastos que mi representada pudo detectar, mismos que se encuentran debidamente descritos en el acta que contiene las certificaciones realizadas por el personal autorizado de la oficialía electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, misma que se agregan a este escrito en el apartado de pruebas.

18.- Como ha quedado anteriormente descrito, Norma Rocío Nahle García y/o Rocío Nahle, candidata del partido político MORENA, así como los demás partidos políticos que integran la coalición que la postula, han realizado gastos para sus actividades de campaña, ante dicho escenario, es interés de mi representación hacer de conocimiento a esa autoridad electoral, verifique esencialmente lo siguiente:

- a) Si los gastos que monitoreo mi representada se encuentran reportados en la contabilidad de la denunciada, verificándolo a través del Sistema Integral



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

de Fiscalización, pues en caso de no acreditarse el debido reporte, se deberá sancionar como gasto no reportado, tomando en consideración el valor de la matriz de precios más alto que esa autoridad electoral considere pertinente.

- b) Si de los gastos no reportados, sumados a los informes de campaña que presentaron los partidos políticos que postulan a Norma Rocío Nahle García y/o Rocío Nahle, existe un rebase de tope de gastos de campaña, a efecto de verificar el porcentaje que se rebasó y, en su momento, determinar la sanción o sanciones que deriven del presente procedimiento sancionador en materia de fiscalización.

La queja que se contiene en este libelo se sustenta en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S D E D E R E C H O

Se estima que los hechos base de la presente queja actualizan una evidente violación al Principio de Equidad, con lo que se vulneran los artículos 41, 116, Base IV, incisos h) y j) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ello es así pues, el eventual rebase del tope de gastos de la campaña, aquí denunciada, representa una ruptura al Principio de Equidad, puesto que la combinación de política y dinero en esta campaña daña el desarrollo democrático en una etapa temprana del proceso electoral y puede tener una influencia indebida sobre el electorado, como bien podrían ser un reflejo inmediato en las encuestas o preferencias de la ciudadanía.

Dado lo anterior, es pertinente recordar el Acuerdo del INE/CG338/2017, RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCION, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL de fecha 17 de agosto de 2017, en donde define: *La equidad es un principio rector del sistema democrático y condición fundamental para asegurar que la competencia*



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

entre quienes participan en un Proceso Electoral se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado².

Si bien, por el momento, es imposible tomar como criterio jurídico el eje votación-tope de gastos-costo del voto, como lo hizo el Tribunal Electoral en el año 2003, con el SUP-JRC-402/2003 puesto que aún está por realizarse la jornada de votación, la cual será el próximo dos de junio de dos mil veinticuatro pero, bajo el *Obiter dictum* y, de manera empírica, se puede relacionar con la encuesta que publicó el tres de abril de dos mil veinticuatro, el portal *SinEmbargo*, en una nota firmada por Pedro Mellado Rodríguez, y que lleva por título “# PuntosYComas. Morena arranca campaña por Gobierno de Veracruz con 16 puntos arriba”³, de igual manera, se puede ver un video donde se publicita esta propaganda en la siguiente liga: <https://www.youtube.com/watch?v=l8NY81cVqiY>. Donde se cita a la casa encuestadora “RUBRUM”, quien realizó una encuesta telefónica a mil personas el primero de abril de dos mil veinticuatro y publicó sus resultados el dos de abril de este año, con los siguientes resultados: Norma Rocío Nahle García con 49.7%, y José Francisco Yunes Zorrilla con 38%.

Así las cosas, con base en lo descrito en los hechos de esta queja, resulta que las conductas descritas, son contrarias a la normatividad electoral y por tanto violan los principios de legalidad y equidad que en toda contienda electoral se deben respetar.

1.- Principios Rectores de la Contienda Electoral. Sus Alcances.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se enuncia que los principios de **legalidad, equidad** y de **certeza** son rectores en la materia electoral.

El **principio de legalidad** consiste en el respeto irrestricto a las reglas establecidas en todo ordenamiento jurídico, tratándose de las competencias electorales, donde los sujetos, es decir, los destinatarios de esas normas, deben ajustar sus conductas a las hipótesis normativas.

²

https://www.google.com/search?q=principio+de+equidad+en+materia+electoral&oq=principio+de+equidad+en+materia+elec&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqBwgAEAAyGAQyBwgAEAAyGAQyBggBEEUYOTIKCAIQABiABBiiBDIKCAMQABiABBiiBDIKCAQQABiABBiiBDIKCAUQABiABBiiBKgCCLACAQ&sourceid=chrome&ie=UTF-8

³ <https://www.sinembargo.mx/03-04-2024/4484024>



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

El **principio de equidad** consiste en que la ley establece mecanismos o instrumentos a través de los cuales, todos los destinatarios de la norma, dependiendo su actuar o función, tienen garantizado el ejercicio de ciertos derechos o prerrogativas, en la medida de lo posible, lo más igualitario posible donde, además, se asegura que ninguno de los sujetos de la norma obtenga beneficios o ventajas mayúsculas sobre los demás destinatarios del ordenamiento jurídico.

En este tenor, dichos principios al ser **rectores**, rigen a todos los destinatarios de la norma, sea en su calidad de autoridad o beneficiario de la misma, en todo acto electoral, por tanto, su respeto debe ser irrestricto.

Ahora bien, para el caso de que alguno o algunos destinatarios de las normas jurídicas, en este caso las de carácter electoral, infrinjan, vulneren o violen alguno de los principios rectores, el cuerpo normativo prevé que serán sus autoridades, las encargadas de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades tanto de la propia autoridad, así como de los destinatarios de la misma.

De igual forma, los **principios rectores**, así como todas las conductas y actos regulados en la normatividad electoral, son de observancia obligatoria, dado que las disposiciones electorales son de **orden público**, es decir, el respeto, la observancia y la tutela de los principios rectores de la materia electoral, no puede eximirse a ningún sujeto (sea en su calidad de destinatarios, autoridad o tercero), por tanto, es irrenunciable.

Asimismo, es menester enunciar la interpretación del principio de legalidad producida por la máxima autoridad electoral nacional:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL. De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se **prevén los mecanismos** para que **todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables**, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-085/97. Partido Acción Nacional. 5 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-460/2000. Partido Acción Nacional. 29 de diciembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos.

Nota: El contenido de los artículos 41, fracción IV, y 116, fracción IV, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretados en esta jurisprudencia, corresponde respectivamente, con los diversos 41, párrafo segundo, base VI, y 116, fracción IV, inciso I), del ordenamiento vigente.

La Sala Superior en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 24 y 25.

2.- Fines de los partidos políticos.



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

Los partidos políticos, son en nuestro régimen democrático, las entidades a través de las cuales, en ejercicio de los derechos de asociación política, de votar y ser votado, todo ciudadano mexicano puede acceder a ser el representante de la soberanía. Es por ello que el constituyente les dio la calidad a los partidos políticos nacionales de **entidades de interés público**, los cuales tienen derecho a participar en las elecciones federales, estatales, municipales y del Distrito Federal. (Artículo 41 párrafo segundo, fracción I, párrafos primero y segundo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos).

En razón de lo anterior, resulta un hecho notorio la omisión, con base en los hechos narrados en la presente queja, que la candidata denunciada ha sido omisa en reportar todos los gastos u aportaciones erogadas en su campaña.

En consecuencia, esta autoridad debe llevar a cabo la investigación y las cotizaciones necesarias para determinar el valor de la propaganda denunciada y aportada en especie en beneficio de la candidata Norma Rocío Nahle García y/o el Partido Político Morena, así como los demás partidos políticos que la postulan.

Por otra parte, existe la obligación legal de que todos los partidos políticos y sus candidatos y precandidatos informen en forma periódica y oportuna las donaciones de terceros que le generen un beneficio a su campaña así como las contrataciones que realicen con motivo de las erogaciones que tengan como propósito la promoción del voto y el promoverse ante sus militantes, por tanto, si los sujetos obligados omiten informar el gasto realizado la autoridad deberá actuar legalmente para sancionar en forma oportuna el ilegal actuar, pues el sistema de fiscalización en las campañas electorales está direccionado para que se actúe en forma oportuna y prevenir la inequidad y su afectación al desarrollo de una contienda democrática y equitativa.

3.- Gasto no reportado.

De la propaganda que se señala en el presente curso se deduce que se puede observar el nombre e imagen de la candidata denunciada, por tanto, lo erogado en la propaganda objeto de la denuncia le genera un beneficio que debe impactar en la contabilidad de los denunciados, con independencia de que pueda generar otras conductas ilícitas en la materia, además de que los gastos deberán ser sumados al tope de gastos de campaña de la misma, y en consecuencia realizar



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

el análisis correspondiente a verificar si existió o no un rebase de tope de gastos de campaña.

El artículo 32 del Reglamento de Fiscalización establece los criterios para la identificación del beneficio, como a continuación se enuncian:

1. Se entenderá que se beneficia a una campaña electoral cuando:

a) El nombre, imagen, emblema, leyenda, lema, frase o cualquier otro elemento propio de la propaganda, permita distinguir una campaña o candidato o un conjunto de campañas o candidatos específicos.

b) El ámbito geográfico donde se coloca o distribuya propaganda de cualquier tipo o donde se lleve a término un servicio contratado.

c) Por ámbito geográfico se entenderá la entidad federativa. Cuando entre las campañas beneficiadas se encuentren candidatos cuyo ámbito geográfico sea inferior al de la entidad federativa, se entenderá como ámbito geográfico aquel de menor dimensión, es decir, distrito electoral federal, distrito electoral local o municipio o delegación para el caso del Distrito Federal.

d) En el acto en el que se distribuya propaganda de cualquier tipo y todos los servicios contratados o aportados para ese acto.

2. Para identificar el beneficio de los candidatos y siempre que en la propaganda no se haga referencia a alguno o alguno de ellos, se considerarán los criterios siguientes:

[...]

De la normativa transcrita se advierte que se consideran como gastos de precampaña o campaña, según corresponda, los relativos a propaganda que generen un beneficio directo a los candidatos, precandidatos y/o partidos políticos, coaliciones, mediante la promoción de algún elemento que permita distinguir una campaña o candidato, como en el caso ocurre con la propaganda denunciada que estuvo sosteniendo las actividades de campaña de la candidata Norma Rocío Nahle García, por lo que debe ser sumada a los topes de gastos de campaña.

Por otra parte, existe la obligación legal que todos los partidos políticos, informen en forma periódica y oportuna las contrataciones que realicen con motivo de las



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

erogaciones que tengan como motivo un posicionamiento y generar un beneficio directo, sin embargo, si los partidos políticos y sus responsables solidarios omiten informar el gasto realizado la autoridad deberá actuar legalmente para sancionar en forma oportuna el ilegal actuar, pues el sistema de fiscalización en las campañas electorales está direccionado para que se actúe en forma oportuna y prevenir la equidad y su afectación al desarrollo del proceso electoral federal en curso.

Ahora bien, toda vez que a la fecha de la presentación de la presente queja, el partido político MORENA, así como los demás partidos políticos integrantes de la coalición que postulan a Norma Rocío Nahle García, han sido omisos en dar cumplimiento a **registrar** las operaciones en la temporalidad, denominada “tiempo real”, establecida en los artículos 17 y 38 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad en caso de que al hacer la confronta del gasto reportado, frente a lo denunciado en la presente queja, deberá sancionar a dichos institutos políticos por **gasto no reportado**, y aun cuando los partidos políticos denunciados, reporten el gasto fuera de la temporalidad, al existir una queja presentada, dicho gasto no puede ser sancionado como extemporaneidad en el registro, sino como gasto no reportado, debido a que existe la presunción de que el sujeto obligado lo reportó a partir de una queja, con el fin de solventar su falta, pues en todo caso existe el indicio de que su finalidad de no reportarlo oportunamente, obedeció a su intención de ocultar el gasto erogado.

Reglamento de Fiscalización

Artículo 38.

Registro de las operaciones en tiempo real

1. Los sujetos obligados deberán realizar sus registros contables en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, según lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.
2. Para efectos del inicio del plazo, se tendrá por válida la operación de ingreso o egreso a que se refiere el artículo 17, aquella que tenga la fecha de realización más antigua
3. Los sujetos obligados no podrán realizar modificaciones a la información registrada en el sistema de contabilidad después de los periodos de corte convencional.



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

4. Los registros contables en el sistema de contabilidad tendrán efectos vinculantes respecto de sus obligaciones.
5. El registro de operaciones fuera del plazo establecido en el numeral 1 del presente artículo, será considerado como una falta sustantiva y sancionada de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo General del Instituto.

Artículo 17.

Momento en que ocurren y se realizan las operaciones

1. Se entiende que los sujetos obligados realizan las operaciones de ingresos cuando éstos se reciben en efectivo o en especie. Los gastos ocurren cuando se pagan, cuando se pactan o cuando se reciben los bienes o servicios, sin considerar el orden en que se realicen, de conformidad con la NIF A-2 "Postulados básicos".
2. Los gastos deberán ser registrados en el primer momento que ocurran, atendiendo al momento más antiguo.

Finalmente, se solicita que en atención del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, numeral 3, una vez que se coteje la información que se presenta en esta queja, contra la contabilidad de los partidos políticos denunciados y se identifique o determine gastos que no fueron reportados, **se aplique de manera estricta el valor más alto de la matriz de precios correspondiente al gasto específico no reportado**, a efecto de que sean sumado a los topes de gastos de la candidata en aras de la certeza y seguridad jurídica para velar por la equidad en la contienda.

4. Naturaleza de las pruebas aportadas.

Como es sabido todas y cada una de las pruebas aportadas en la presente queja se trata principalmente de pruebas técnicas, tales como fotografías a través de las cuales se pretende hacer del conocimiento de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que acreditan los diversos actos y la diversa propaganda electoral que se ha distribuido, finado, insertado y distribuido durante este periodo de campaña, así como de elementos probatorios que acreditan aportaciones de personas prohibidas o gastos no permitidos por la autoridad. Elementos que todos en conjunto, presumen un gasto no reportado y probablemente un rebase de tope de gastos de campaña.



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

Dichas pruebas en sí mismas guardan una carga probatoria de carácter indiciario, sin embargo, esta autoridad debe entender que todas y cada una de ellas tienen un único fin, mismo que es acreditar la existencia de los hechos denunciados y en consecuencia deben ser administrados entre sí para que todos tengan un mayor grado de fuerza convictiva.

La existencia de indicios en materia electoral, debe ser suficiente para que la autoridad electoral **ejerza su facultad de investigación y de oficialía electoral**. Así las cosas, es necesario referir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido la siguiente jurisprudencia en relación a la valoración de las pruebas:

NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA. Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001. Partido Revolucionario Institucional. 6 de septiembre de 2001. Unanimidad de votos.



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado. Coalición por un Gobierno Diferente. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002. Partido Acción Nacional. 30 de enero de 2002. Unanimidad de votos.

De igual forma es dable considerar el criterio establecido por esa misma Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-33/2010, en el cual se refirieron bajo los siguientes parámetros:

“En principio, debe decirse, que la prueba circunstancial o de indicios se configura de inducir de un hecho conocido otro que se investiga, en virtud de una operación lógica crítica basada en las normas generales de la experiencia.

Asimismo, para la investigación de un hecho infractor de la normativa electoral, la autoridad administrativa goza de libertad para emplear todos los medios no reprobados por la ley, a fin de estar en aptitud de demostrar sus elementos configurativos, por lo que al concluir el procedimiento y emitir la resolución atinente, le faculta para apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos conjuntamente como prueba plena, utilizando como base de su razonamiento lógico, la relación existente entre estos, desde la óptica lógica o causal.

Por tanto, un requisito primordial de dicha prueba, es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza.

Consecuentemente, los elementos constitutivos de un hecho ilícito o infractor, que no puede demostrarse de manera directa, para tenerlo por acreditado indirectamente es necesario hacer uso de la prueba circunstancial, la que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son, como se dijo, hechos y circunstancias ya probados”

De igual forma la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho diversas jurisprudencias detallando la naturaleza, alcance y forma en la cual deben ser estimadas las pruebas indiciarias, refiriendo principalmente lo que a la letra se transcribe.



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

Registro No. 166315, **Localización:** Novena Época; **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito; **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Septiembre de 2009; **Página:** 2982; **Tesis:** I.1o.P. J/19; **Jurisprudencia;** **Materia(s):** Penal

PRUEBA INDICIARIA. NATURALEZA Y OPERATIVIDAD.

Esta figura que recibe ese nombre de la interpretación del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, también identificada como "**prueba** presuncional", derivada de igual intelección del artículo 261 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, más que **prueba** por sí, constituye propiamente una vía de demostración indirecta, pues se parte de la base de que no hay **prueba** directa de un hecho que precisa ser acreditado -pues si la hubiera sería innecesario transitar por la indirecta-, pero sí los hay de otros hechos que entrelazados a través de un razonamiento inferencial, regido por la lógica del rompecabezas -conforme a la cual ninguna pieza por sí proporciona la imagen completa, pero sí resulta del debido acomodo de todas ellas- llevan a su demostración, de manera que su operatividad consiste en el método de la hipótesis que llega a ser acreditada, más que por la simple suma de varios indicios, por el producto que se extrae de la interrelación de todos ellos. De ahí que la **indiciaria** presupone: 1) que los hechos que se toman como indicios estén acreditados, pues no cabe construir certeza sobre la base de simples probabilidades; no que se trate de hechos de los que sólo se tiene un indicio, 2) que concurra una pluralidad y variedad de hechos demostrados, generadores de esos indicios, 3) que guarden relación con el hecho que se trata de demostrar y 4) que exista concordancia entre ellos. Y satisfechos esos presupuestos, la **indiciaria** se desarrolla mediante el enlace de esos hechos (verdad conocida), para extraer como producto la demostración de la hipótesis (verdad buscada), haciendo uso del método inductivo -no deductivo-, constatando que esta conclusión sea única, o bien, que de existir hipótesis alternativas se eliminen por ser inverosímiles o por carecer de respaldo probatorio, es decir, cerciorándose de que no existan indicios, de fuerza probatoria tal que, si bien no la destruyen totalmente, sí la debilitan a tal grado que impidan su operatividad.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 50/2008. 10 de marzo de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Gabriel Alejandro Palomares



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

Acosta.

Amparo directo 2/2009. 14 de mayo de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: José Luis Villa Jiménez. Secretario: Gerardo Flores Zavala.

Amparo directo 106/2009. 21 de mayo de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Luis Pérez de la Fuente. Secretario: Jaime Arturo Cuayahuitl
Orozco.

Amparo directo 143/2009. 4 de junio de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Alejandro Alberto Díaz Cruz.

Amparo directo 193/2009. 2 de julio de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Benito Eliseo García
Zamudio.

Registro No. 171660; **Localización:** Novena Época; Instancia: Tribunales;
Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su
Gaceta XXVI, Agosto de 2007; Página: 1456
Tesis: V.2o.P.A. J/8; Jurisprudencia; Materia(s): Penal

“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO.

En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de **prueba** pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de **prueba**, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la **prueba** plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la **prueba indiciaria** o circunstancial, como **prueba** indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 111/2007. 14 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta.

Amparo directo 138/2007. 21 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Alfredo Manuel Bautista Encina.

Amparo directo 150/2007. 21 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta.

Amparo directo 133/2007. 28 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Hugo Reyes Rodríguez.

Amparo directo 167/2007. 4 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta.

Registro No. 198452; **Localización:** Novena Época; Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Junio de 1997; Página: 223; Tesis: 1a./J. 23/97; Jurisprudencia; Materia(s): Penal **“PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.**

En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de **prueba**, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de **prueba** regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión.

Contradicción de tesis 48/96. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito. 28 de mayo de 1997. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jorge Humberto Benítez Pimienta.

Tesis de jurisprudencia 23/97. Aprobada por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de cinco votos de los Ministros presidente Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas”.

Registro No. 235315; Localización: Séptima Época; **Instancia:** Primera Sala; **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación 85 Segunda Parte; **Página:** 62; **Tesis Aislada;** **Materia(s):** Penal
“PRUEBA INDICIARIA, VALORACION DE LA.

Desde el punto de vista de la sana crítica como régimen de la valoración de las pruebas, se concluye que mientras éstas no sean unívocas y articuladas, no puede afirmarse la comprobación de la responsabilidad del inculpado, pues las conjeturas con que se le condene, en ninguna forma pueden constituir la **prueba indiciaria** adecuada, pues ésta entraña la presencia de una serie de situaciones que estén íntegramente entrelazadas.

Amparo directo 1850/75. Ausencio Grande García. 26 de enero de 1976. Cinco votos. Ponente: Eduardo Langle Martínez.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1975, Segunda Parte, Primera Sala, tesis 248 y sus relacionadas, y 249, páginas 537 y 55”.

Registro No. 235416; Localización: Séptima Época; **Instancia:** Primera Sala; **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación 82 Segunda Parte; **Página:** 37

Tesis Aislada; **Materia(s):** Penal.

“PRUEBA INDICIARIA.

Todo hecho, para que pueda constituir indicio, debe estar plenamente probado e íntimamente relacionado con el hecho principal que se pretende



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

probar; en tales condiciones, es errónea la apreciación de los inculpados si sostienen que el haber coincidido en que fueron coaccionados y el haber sostenido esa versión al ser careados, constituyen otros tantos indicios aptos para comprobar su afirmación en ese mismo sentido, es decir, su afirmación de que fueron coaccionados para que declararan en la forma en que lo hicieron ante el Ministerio Público; pues obviamente, el afirmar y sostener un hecho, no puede constituir de ninguna manera indicio probatorio de ese mismo hecho, habida cuenta de que nadie puede constituir **prueba** en su favor, con su sólo dicho.

Amparo directo 2399/75. Alberto Valdovinos Ramírez y José Manuel López Martínez. 6 de octubre de 1975. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Abel Huitrón y A”.

Registro No. 211525; **Localización:** Octava Época; **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito; **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación XIV, Julio de 1994; **Página:** 621; **Tesis Aislada;** **Materia(s):** Penal

“INDICIO. CONCEPTO DE.

El "indicio" es una circunstancia cierta de la que se puede sacar, por inducción lógica, una conclusión acerca de la existencia (o inexistencia) de un hecho a probar; por tanto, la convicción **indiciaria** se basa en un silogismo en el que la premisa mayor (abstracta y problemática), se funda en la experiencia o en el sentido común, la premisa menor (concreta y cierta) se apoya o constituye la comprobación del hecho, y la conclusión, sacada de la referencia de la premisa menor a la premisa mayor, el indicio, por consiguiente, se diferencia de la presunción en que el dato genérico y probable agrega el dato específico y cierto, a lo abstracto une lo concreto; de lo que antecede ya se desprende sin dificultad que requisito primordial de la **prueba indiciaria** es la certeza de la circunstancia indiciante, o sea, que el indicio presupone necesariamente la demostración de circunstancias indispensables por las que se arguye indirecta pero lógicamente el hecho que hay que probar mediante un proceso deductivo, con la misma certeza que da la **prueba** directa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 317/87. Juan Antonio Ibarra Chaire y coags. 12 de julio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

Esto para concluir que sí bien es cierto las pruebas son de carácter indiciario deben ser analizadas en su conjunto para que las mismas guarden el sentido para lo cual fueron presentadas y de esa manera se pueda acreditar la existencia de los hechos, con base en el ejercicio de la **facultad investigadora y fiscalizadora que esa autoridad electoral tiene.**

Sin menoscabo de la importancia que tienen en este tipo de casos el análisis e investigación pormenorizada y acuciosa que esa Unidad Técnica de Fiscalización lleve a cabo una investigación rigurosa de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas, para que esté en posibilidad objetiva de dar un valor real a cada una de las acciones realizadas por la candidata denunciada y con ello determinar el monto real que ha gastado en el desarrollo de su campaña, tanto en sus propios actos (eventos, reuniones, asambleas, marchas, etc.), como en la difusión de todo tipo de su propaganda electoral de campaña.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define los siguientes gastos:

Artículo 243.

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos de la campaña:

I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

I. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:

I. Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Es entonces que, existe una regla clara preexistente, de gastos que se considerarán de campaña, que esencialmente son los actos públicos, propaganda, reuniones, encuestas, sondeos o cualquier gasto que deba ser reportado en la contabilidad de la denunciada y los partidos políticos postulantes.

A efecto de facilitar a esa autoridad fiscalizadora, se realizó un papel de trabajo en excel, mismo que se aportará como material probatorio, que en esencia contiene lo siguiente:

- a. Se divide en hojas de cálculo excel, en el que cada una contiene el evento monitoreado, (lo que facilitará a la autoridad electoral corroborar si fue presentado debidamente en la agenda de los denunciados).
- b. Cada hoja de excel contiene; la fecha, hora y el lugar en donde se llevó a cabo el acto de propaganda detectado.
- c. Se aporta además el link o links necesarios para acreditar nuestro dicho, como lo son notas de periódico, cuentas de terceros, cuentas oficiales de la candidata, de partidos, o dirigentes de partidos y/o militantes.
- d. Se realiza un ejercicio detallado del gasto detectado, así como la cantidad, y un valor unitario aproximado.
- e. Algunas publicaciones contienen algunas notas de probables irregularidades como entes prohibidos para aportar a las campañas, que se encuentran presentes en los eventos, así como actos considerados ilegales.



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

A manera de resumen se presenta a esa autoridad electoral, la siguiente tabla que contiene el resumen del gasto detectado en el monitoreo realizado para sostener la presente denuncia:

Gasto reportado por los Partidos Morena, PVEM, PT y Fuerza por México Veracruz, transparentados a través del Portal de Fiscalización del INE:

<https://portal-fiscalizacion.ine.mx/>

GASTO DETECTADO EN EL PORTAL DE CUENTAS Y RENDICIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INE	\$0.00*
--	---------

*En el portal de fiscalización del INE es inexistente algún reporte o informe de gasto de campaña de la candidata aquí denunciada.

Como puede apreciarse, la presente queja, tiene por objeto demostrar a esa autoridad electoral que MORENA, así como los demás partidos políticos que conforman la coalición que postula a Norma Rocío Nahle García, tiene distintos gastos que no han sido enterados a la Unidad Técnica de Fiscalización, a saber:

Eventos denunciados como gasto no reportado

GASTO DETECTADO EN EVENTOS DE CAMPAÑA	\$23,642,016.84
---------------------------------------	-----------------

Estos gastos se evidencian mediante el razonamiento que se pone a vista de consulta pública en el reporte de la agenda de eventos, ya que lo reportado concluye que es ilógico e inverosímil sostener que la candidata denunciada ha tenido un gasto de cero pesos, siendo omisa en presentar los informes de gasto correspondientes al periodo de campaña; eventos que fueron debidamente detallados en el apartado de hechos de este escrito de queja.

Gasto prohibido:

Todas esas conductas denunciadas, evidentemente generaron un beneficio a la candidata denunciada y, por ende, se debe tomar en cuenta a efecto de que sean sumadas al tope de gastos de campaña, para el efecto de verificar, en el momento procesal oportuno, si existe o no un **rebase de tope de gastos**, según el monto determinado por la autoridad electoral local.

Por lo que, en resumen, se presentan los gastos detectados que favorecieron la campaña de la denunciada Norma Rocío Nahle García, en el proceso electoral 2023-2024:



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

GASTO DETECTADO EN EVENTOS DE CAMPAÑA	\$23,642,016.84
---------------------------------------	-----------------

GASTO DETECTADO EN EL PORTAL DE CUENTAS Y RENDICIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INE	\$0.00
--	--------

TOPE DE GASTO	TOTAL DE GASTO DETECTADO EN EVENTOS DE CAMPAÑA	REBASE (TOPE - GASTO)
\$ 129,621,609.47	\$23,642,016.84	En proceso

Por lo anterior, según los elementos de prueba y consideraciones ofrecidas, de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, se solicita aplicar las sanciones que corresponda, conforme a las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable, toda vez que ha quedado demostrado que existen diversas irregularidades, como por ejemplo; la extemporaneidad en el registro de operaciones, gastos no reportados, gastos prohibidos y eventualmente el probable rebase de tope de gastos de campaña de los sujetos denunciados.

Se trata de violaciones que, por las pruebas ofrecidas se acreditan **material y objetivamente** mismas que, en todo caso, deben ser desvirtuadas por la parte denunciada, quedando la carga de la prueba a su cargo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, se ofrecen las siguientes:

P R U E B A S

- 1. DOCUMENTAL.** Consistente en archivo electrónico que contiene el detalle pormenorizado de los eventos denunciados como gasto no reportado (que se contienen en las hojas de Excel en un dispositivo electrónico tipo CD). Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del presente escrito.



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

2. **DOCUMENTAL.** Consistente en once actas circunstanciadas, levantadas por conducto del personal autorizado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en las que se certifica la realización de los eventos descritos en el apartado de hechos del presente curso. Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del presente escrito; mismas que se relacionan a continuación:

Número	LOCALIDAD/MUNICIPIO	ACTA
1	Yecuatla	AC-OPLEV-OE-CD08-004-2024
2	San Rafael	AC-OPLEV-OE-CD07-004-2024
3	Tamiahua	AC-OPLEV-OE-CD03-002-2024
4	Naranjos Amatlán	AC-OPLEV-OE-CD04-001-2024
5	Tempoal	AC-OPLEV-OE-CD02-027-2024
6	Atzalan	AC-OPLEV-OE-CD09-003-2024
7	Rafael Lucio	AC-OPLEV-OE-CD012-006-2024
8	Tepetlán	AC-OPLEV-OE-CD010-002-2024
9	Ayahualulco	AC-OPLEV-OE-CD09-004-2024
10	Jalcomulco	AC-OPLEV-OE-CD13-003-2024
11	Comapa	AC-OPLEV-OE-CD18-007-2024

1. **DOCUMENTAL.** Consistente en el acta circunstanciada levantada por conducto de la persona autorizada para tal efecto, en el ejercicio de la facultad investigadora por conducto de la oficialía, respecto de las ligas electrónicas que se contienen en el presente libelo. Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del presente escrito.
2. **SUPERVENIENTES.** - Mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiesto no conocer por el momento, pero que en cuanto se tenga conocimiento de su existencia, se estarán documentando y exhibiendo a fin de acreditar las irregularidades cometidas por los denunciados.
3. **PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mí representado, en tanto entidad de interés público.



#SOMOSPRI

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN VERACRUZ

4. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** En todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO. Tener por admitido el presente escrito de queja, así como por acreditada la personalidad con la que me ostento y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente curso.

SEGUNDO. Se ordene instaurar el procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra de los sujetos denunciados, responsables de la comisión de los hechos narrados y la violación a la normatividad electoral aplicable.

TERCERO. En su momento, declarar fundada la presente queja en materia de fiscalización y, por tanto, declarar el grado de responsabilidad de los sujetos denunciados y establecer las sanciones que en Derecho proceda, además de **sumar los gastos de campaña al tope de gastos de la denunciada.**

PROTESTO LO NECESARIO

Xalapa, Veracruz; 07 de mayo de 2024.

Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional
ante el Consejo Local del INE en Veracruz